DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 3 de Abril de 1906 — TOMO III – Núm. 165

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESIÓN ORDINARIA

31 DE MARZO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Terra, Rodríguez Larreta, Borro, Roosen, Cortinas, Casaravilla Vidal, Muró, Rivas, Costa, Brito, Freire (don Tulio), Quintana (don Alberto S.), Lenzi, Samacoitz, Travieso, Icasuriaga, Pelayo, Canessa, Viera, Oneto y Viana, Saldaña, Devincenzi, Areco, Berro, Stirling, Semblat, Navarrete, Manini Ríos, Sudriers, Herrera, Carvalho Lerena, Olivera (don Lauro A.) Guillot, Cabral, Vidal (don Alfredo), Otero, Accinelli, Magariños Veira, Barbaroux, Vásquez Acevedo, Sosa, Ponce de León (don Vicente), Borrás, Ramón Guerra, Roxlo, Quintana (don Julián), Albín, Lacoste, Canfield, Iglesias Canstat, Castro, Massera, Suárez, Rodríguez (don Gregorio L.), Ponce de León (don Luiz), Freire (don Román), Martínez, Mora Magariños, García (don Bernardo), Pérez Olave, Fleurquín, Vidal (don Blas), García (don Luis I.); faltando con aviso los señores Olivera (don Félix A.), Paullier, Lezama, Enciso y Arena; con licencia el señor Tiscornia; y sin aviso los señores Fernández, Lussich y Ferrando y Olaondo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da cuenta de lo siguiente):

—El penado Samuel Torri, solicita que V. H. se sirva resolver su pedido para que se computen como años de pena los que sufrió preventivamente.—A sus antecedentes.

—Don Eugenio Rousse, en su propuesta para el establecimiento de un ferrocarril de Sayago á la Tablada, presenta á V. H. una exposición y solicita se fije un término breve para que se produzca el dictamen correspondiente, á cuyo efecto deben recabárse los antecedentes remitidos á la Junta Económico-Administrativa de la Capital. — A sus antecedentes.

—Don José M. Silva y Antuña, por la señora Juana Fernández de Belozo, hija del Capitán de Inválidos de la Independencia don Cayetano Fernández, solicita pensión.—A la Comisión de Peticiones.

—Los señores Cavallo Hermanos, solicitan el despacho de su petitorio anterior relativo á la exoneración de derechos para los materiales necesarios á la construcción de un muelle en Maldonado.—A sus antecedentes.

—La Asociación Rural, solicita que V. H. se sirva dictar una disposición facultando al Poder Ejecutivo para exonerar de derechos de importación el forraje que se introduzca al país para uso de los ganaderos. — A la Comisión de Hacienda.

—La Asociación de Ganaderos, formula idéntico pedido que la Asociación Rural.—A la Comisión de Hacienda.

—Don Nicolás Nicastro, solicita que V. H. se sirva acordar una pensión á su hijo Oscar, para terminar sus estudios musicales en Europa.—A la Comisión de Peticiones.

—Doña Flora Pereyra, viuda del teniente coronel don Tomás Baliñas, solicita que V. H. declare que la pensión que le corresponde, de acuerdo con el artículo 610 del Código Militar, es sobre el sueldo íntegro de su causante.— A la Comisión de Milicias.

—Don Aurelio Rücker, por los señores M. S. de Castro, Washington Escayola, y Joaquín Sosa, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior, relativo al abono de perjuicios causados durante la guerra de 1904.—A sus antecedentes.

—Varios estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicitan se suprima el examen de ampliación, por ser equivalente al examen general que ya ha sido suprimido por una ley.— A la Comisión de Legislación.

—Doña Adela y Adriana Vázquez, solicitan el pronto despacho de su petitorio de pensión.—A sus antecedentes.

—Doña Ermelinda N. de Lecueder, solicita pensión. —A la Comisión de Peticiones.

—La Comisión de Peticiones, informa la solicitud de don Juan José Aguiar.—Repártase.

—Don Pedro Riviere, solicita el retiro de su petitorio á fin de proceder á su ampliación.—A sus antecedentes.

—El señor representante don Carlos Roxlo solicita licencia por doce días para ausentarse de la capital.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Roxlo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana—(don A. S.)—Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa á la Cámara, figura una petición del señor Pedro M. Riviere, que ha sido destinada por la Mesa á sus antecedentes.

Yo creo que ese asunto podría tratarse sobre tablas, desde que lo único que solicita el interesado es la devolución del petitorio que había presentado con el fin de ampliar y hacer su presentación en forma á la Cámara.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está á la consideración de la Cámara el pedido formulado por el señor don Pedro M. Riviere, para que se le devuelvan los antecedentes de una solicitud que ha presentado á la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Desearía saber, señor presidente, si los señores diputados que no han concurrido á esta sesión han dado cuenta de su inasistencia en la forma establecida por el Reglamento.

Señor Presidente—Se han recibido varios avisos escritos de que se va á instruir á la Honorable Cámara.

Se da cuenta de lo siguiente:

Han mandado aviso por escrito los señores Arena, Roosen, Lezama, Enciso y el doctor Pérez Olave.

Además el señor diputado Paullier y el señor diputado Olivera, que se hallan enfermos, han dado aviso en comunicaciones anteriores, y á la Mesa le consta que es efectiva la enfermedad de esos señores diputados.

Hay un proyecto de ley que acaba de presentarse á la Mesa, de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Exonérase de los derechos de importación á todos los forrages y cereales por el término de un mes, á contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Si el plazo indicado en el artículo anterior no fuese suficiente, á juicio del Poder Ejecutivo, podrá éste prorrogarlo por otro mes.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Julio Muró (hijo).

Representante por Paysandú.

Señor Muró—Es público y notorio, señor presidente, que varias Comisiones Rurales de los Departamentos, se han dirigido á los Centros de igual clase de esta Capital, entre los cuales se encuentra la Asociación Rural del Uruguay, pidiendo haga un petitorio á los Poderes Públicos, á fin de que se exonere de derechos de importación á los forrajes, para que todos los cabañeros de la República puedan adquirirlos en los países vecinos, en vista de la gran sequía que asola en estos momentos á la República, por no existir suficiente cantidad en el país para poder atender esa demanda.

Pero he notado que en la solicitud presentada por la Asociación Rural del Uruguay, no se ha incluído los cereales.

Este es otro de los puntos que preocupa la atención pública en estos momentos: la carencia del pan en toda la República, debida á la escasez de la producción de trigo, hasta el extremo de que se supone que en este invierno el pan llegará á adquirir un precio enorme, perjudicando, como es consiguiente, á las clases menesterosas de todo el país.

Yo creo, señor presidente, que un proyecto de esta naturaleza, teniendo en cuenta la propaganda en general que hace toda la prensa, á este respecto, no necesita más fundamento. Sin embargo, si en el momento de la discusión se llegaran á hacer aquí algunas observaciones, yo daría explicaciones á este respecto.

Ahora, aun cuando la Comisión que tiene que informar en este asunto, no necesita recomendación para el pronto despacho, porque es muy laboriosa y siempre se expide á la mayor brevedad en todos los asuntos, haría presente que hay conveniencia en dar á este asunto preferente atención, porque los efectos de esta ley no tendrían mayor importancia si ella fuera sancionada de aquí á dos ó tres meses...

Señor Presidente—Es una ley de oportunidad.

Señor Muró—Precisamente: es una ley puramente de oportunidad.

Con estas consideraciones, yo dejo fundado el proyecto.

Señor Presidente—Se invita á la Comisión de Hacienda para que se ocupe con preferencia de este asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está citada ya para el lunes, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda, citado para intervenir en este debate, se va á invitar á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.)

Tiene la palabra el señor diputado Costa.

Señor Costa—Con motivo de citar en apoyo de las doctrinas que estuve sosteniendo el otro día, las opiniones autorizadas del señor Ministro de Hacienda, vertidas con una brillantez excepcional en su discurso en el Honorable Senado, creyó ver mi distinguido contradictor, el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, que yo apoyaba como en un aliado decisivo mis opiniones en las del señor Ministro, cuando él había invocado las mismas opiniones en apoyo de la doctrina que estuvo sosteniendo.

Era un torneo, pues, en que dos contradictores se disputaban la opinión del que estaba autorizadísimo para fallar como juez en esta controversia.

Es muy factible que no estemos muy distantes de armonizar opiniones; sobre todo, me lisonjea la idea de que la interpretación que yo he dado al discurso y al criterio económico que predomina en el señor Ministro de Hacienda, es la que puede dirimir esta controversia de una manera favorable á los intereses fiscales, sin gran detrimento tampoco para los industriales que aspiren á merecer estas primas.

El señor miembro informante calificó de *detalle* esta parte de mi discurso primero, en que yo me encontraba en disidencia con sus opiniones.

Efectivamente, es un detalle, pero un detalle para mí decisivo. Si hubiera encontrado yo, de parte del señor miembro informante, deferencia para adherir á estas opiniones que yo había emitido en mi primer discurso, necesariamente nos habríamos evitado esta larga controversia, y el entrar al estudio de una cuestión que me es profundamente fatigosa, porque hace dos meses que la había estudiado y ahora tengo que volver á repasar ideas que tenía casi olvidadas; pero el señor miembro informante ha insistido en el punto en que estábamos únicamente en divergencia,—cual es que esta ley,—respetando las franquicias y las primas propuestas por el señor Ministro de Hacienda, en el Senado por más que en el fondo no esté conforme en general con el criterio que ha predominado en ella,—fuera una ley general y no una ley de favoritismo especial, exclusivamente para el industrial que más ha agitado este asunto en beneficio propio.

Volviendo á repasar el brillante discurso del señor Ministro, y después de haber cambiado ligeramente ideas con S. E., me parece haber comprendido que no estamos distanciados en ideas: entiendo que la mente del Poder Ejecutivo, expresada por el señor Ministro de Hacienda en el Senado, ha sido la de hacer una ley general, y no una ley especial para comanditar al señor Giraud.

Si esto fuera así, yo, entonces, casi nada tendría que agregar á lo que había expuesto en mis dos anteriores discursos; pero si no lo fuera, me vería obligado, muy á mi pesar, á entrar en largas demostraciones agronómicas, fisiológicas, fiscales, y también trataría el punto de la cuestión internacional.

De manera, pues, que, como medio de metodizar este debate, yo empezaría por interrogar al señor Ministro si realmente, como yo lo entiendo, su mente ha sido primero, enunciar ideas contrarias á las pretensiones de estos fabricantes de azúcar, y más que todo, á estos refinadores de azúcar. En esa parte las ideas vertidas en su discurso por el señor Ministro de Hacienda, que se armonizan con las que ha expuesto en su Memoria del año pasado, son enteramente armónicas con las mías. Yo creo, como él, que estamos montados en un sistema de protección anticientífico, y en muchos puntos, exagerado é inconveniente; y que, como uno de los medios de subsanar las dificultades que nos está creando, ó mejor dicho, como una idea transaccional, el señor Ministro propuso en el Senado, que se acordasen primas de 30, 40 y 50.000 pesos á los fabricantes de azúcar de remolacha.

Yo acepto la idea de las primas, señor presidente, como un medio también de solucionar pronto esta cuestión y de hacer menos ingrata la posición de este industrial, que se dice ha hecho tantos sacrificios por el progreso de la agricultura nacional,—pero en lo que entra mi divergencia con mi honorable colega el miembro informante de la Comisión,—y en lo que yo deseo que se pronuncie de una manera clara y explícita S. E. el señor Ministro, es si estas primas han de establecerse como un medio exclusivo de favorecer á un industrial determinado, ó si han de ser un estímulo legislativo de carácter general para todos los que quieran dedicarse á la industria de la remolacha contribuyendo con sus esfuerzos y capitales á esta especie de transformación agrónoma en el país, que tanto anhelamos.

Sobre este punto desearía que se pronunciara el señor Ministro de Hacienda, porque depende de lo que diga, la forma en que yo he de encarar la cuestión más adelante.

Señor Ministro—La mente del Poder Ejecutivo, al intervenir en el Senado en el estudio de este asunto, fué que se dictara una ley de carácter general, con la única limitación contenida en el artículo 7.° del proyecto sancionado por el Honorable Senado.

El Poder Ejecutivo entendía que el señor Giraud obtendría los beneficios de la ley; pero entendía que las disposiciones de ella no podían contrariar el que otro industrial gozara de los mismos favores.

Concretando, pues, y respondiendo á la pregunta del señor diputado por Montevideo, diré que el Poder Ejecutivo entendía que se trataba de dictar una ley de carácter general para estimular la plantación de remolacha y la fabricación de azúcar nacional.

He terminado.

Señor Costa—¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Costa — Continúo, señor presidente.

Me felicito muchísimo de las declaraciones que acaba de hacer el señor Ministro, porque ellas importan una victoria decisiva para los que estamos sosteniendo el

carácter general de esa ley, que somos, mi honorable colega el señor doctor Martínez y yo, y otros muchos diputados que no han tomado la palabra.

Ahora, pues, talvez fuera completamente ocioso el continuar en el uso de la palabra, puesto que si la mente de la Cámara, después de oir la opinión del Poder Ejecutivo, es dictar una ley de carácter general, yo creo que toda controversia está agotada. Sin embargo, como se ha dicho que una cuestión de esta importancia conviene dilucidarla en todas sus faces, y que la Cámara, lejos de manifestar fastidio en que se encare la cuestión bajo otros puntos de vista, parece que tiene interés en que se continúe esta discusión, —yo como medio de justificar las opiniones que se han vertido en esta Cámara y las que ha manifestado el propio representante del Poder Ejecutivo, voy á permitirme continuar el estudio que había dejado pendiente sobre la faz agronómica de esta cuestión—en que no había expuesto todas mis ideas.

No me cabe la menor duda, señor presidente, como lo dije, que estas leyes no pueden entrar en el programa político administrativo y económico del gobierno actual.

Me parece que son concesiones que han tenido que hacerse muchas veces á exigencias que vienen de atrás, complicadas con otras cuestiones.

No puedo creer que un funcionario tan ilustrado como el señor Ministro de Hacienda, no participe de mis ideas, acerca de que no está nuestro país en las condiciones que se han manifestado, para facilitar la implantación de esta industria. Lejos de ser fácil, creo, señor presidente, que estamos persiguiendo una quimera y sacrificando á ella recursos que los reclaman otras cosas más importantes de nuestra administración,—á que no atendemos.

Ha citado el ejemplo de la Francia y de la Alemania, el otro día, si mal no recuerdo, el ilustrado miembro informante; pero la Francia y la Alemania, como condiciones climatológicas y aún geológicas para el desarrollo de esta industria, están en condiciones que no permiten parangón alguno con la República Oriental, al menos en las localidades en que ha tenido principio de elaboración esta industria.

A mí no me gusta disertar largamente al rededor de estas fantasías: prefiero siempre ir al grano y apoyar en hechos concretos mis demostraciones.

La base climatológica y agronómica tiene que ser la de mayor importancia, tratándose de la implantación de una industria nueva, de cultivo intensivo y de esta magnitud.

Pues bien: esta industria—según los autores que yo he consultado—se desarrolla al Norte de la Francia y al Norte de Alemania, entre los paralelos de latitud 47 y 54—paralelos que equivalen á los del hemisferio Sur, aún mucho más abajo de Bahía Blanca, como ser los que se encuentran por el Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Es evidente, pues, que por ese lado falla la comparación que se hacía, de que nuestro país está en las mismas condiciones que el Norte de la Francia ó el Norte de Alemania para que se aclimate y prospere esta industria. Nosotros estamos, señor presidente, entre los paralelos 34 y 35, es decir, casi 18 grados más hacia el Ecuador que las latitudes en que se desarrolla esta industria en Francia y en Alemania.

No hay, pues, similitud posible de clima, y es más que un error, casi un absurdo, venir á establecer, como base de prosperidad, este género de comparaciones.

Esta industria, como lo demuestran los autores que he consultado, Gustavo Heuzé entre otros, no prospera ni en las zonas cálidas ni en las zonas templadas que se acercan al Trópico, sino en las zonas en que va predominando el frío, como las del Norte de la Francia: entre los paralelos 47 y 54, y también los de Alemania.

Esto, si no es decisivo, es necesario tenerlo en cuenta.

En cuanto á las condiciones geológicas, que también forman parte de la complexión agronómica para la prosperidad de esta planta, tampoco nuestro suelo está en las mismas condiciones que la Francia y que la Alemania; y me parece que estos puntos fundamentales han sido perdidos de vista por mi honorable contradictor.

En nuestro suelo, señor presidente, según datos que tengo de agrónomos del país, que voy á leer porque los conceptúo necesarios, falta uno de los agentes componentes de la constitución agronómica de estas plantas, como ser los fosfatos.

Nuestras tierras, y sobre todo las de Maldonado, son pobres en fosfatos; y es sabido que lo que da la riqueza sacarina en la plantación de la remolacha es la abundancia de fosfato. Estos son hechos científicos y no frases.

Por consecuencia, los ilusionismos del señor Giraud y de los que creen que nuestro país es una especie de paraíso para que se aclimaten, se desarrollen y prosperen estas plantas, reposan sobre una ilusión empírica que destruye la ciencia.

El informe de los señores miembros de la Comisión Técnica que nombró la vez pasada el gobierno, para dar un informe, y á pedido del mismo señor ministro de Fomento aquí presente, ingeniero Serrato, á fin de averiguar el estado y condición de las plantaciones hechas por el señor Giraud y sobre las mismas condiciones de nuestro suelo, es también concluyente sobre la materia.

No deseo fatigar á la Cámara con una lectura extensa que está en repartidos que todos hemos consultado; pero si debo recordar que los peritos agrónomos que lo firman, al hablar de la elección y preparación de las tierras, demuestran, lo que es elemental en todos los autores: que la remolacha reclama cultivos intensivos; que los mismos abonos que contribuyen al desarrollo de esta planta, como ser los fosfatos, no pueden ser asimilables en el primer año, sino á los dos años, siendo ésta una de las razones por que fracasó el primer ensayo que hizo el señor Giraud, dejando en evidencia que este señor no tenía grandes conocimientos agronómicos sobre la naturaleza de estas plantaciones, y que se lanzó á hacerlas en terrenos de pastoreo,—terrenos de pastoreo que, según lo demuestran los peritos referidos señores Calcagno y Teodoro Alvarez—eran los menos adecuados para el plantío y cultivo de la remolacha, porque están llenos de semillas de plantas silvestres que apenas se remueve la tierra se desarrollan, y germinan á expensas de la vida de las plantas mas finas y de cultivo.

Nadie ignora hoy, señor presidente, que con las plantas vegetales sucede lo mismo que con los animales: La lucha por la vida reina en el Universo entero, es también la ley de su existencia, y entonces las plantas más fuertes, las más resistentes, las que requieren menos cultivos, que generalmente son las más ordinarias, son las que en esta eterna lucha por la vida triunfan sobre las plantas débiles y mys delicadas, en cuya condición se encuentra la remolacha.

Otro error cometió también el señor Giraud, según fluye de ese informe y fué no profundizar bastante con el arado esa tierra.

Parece que el laboreo fué muy superficial; y en tal concepto sus resultados debían ser, como fueron, negativos.

De manera, pues, que para que la planta de remolacha prospere, se necesitaría primeramente una selección más científica de las tierras en que va á ser plantada; segundo, no menos de dos años en los laboreos, para que cuando no son ricas en fosfatos y deban ser abonadas con ellos haya el tiempo suficiente para que los fosfatos, según los maestros de la ciencia, sean asimilables, desde que ellos son, como es sabido, la base del coeficiente sacarino de estas plantas.

Tierras que no son ricas en fosfato, señor presidente, puede decirse que no son adecuadas á la agricultura; y entiendo que las de Maldonado y de otros Departamentos adyacentes, no lo son.

De modo, pues, que fundar ilusiones de prosperidad en una planta que requiere para su alimentación, como condición *sine qua non* de su riqueza sacarina, la abundancia de fosfatos, es perseguir una quimera, perseguir una explotación ruinosa.

Esto no son teorías, ni literatura parlamentaria: son datos concluyentes que emanan de la ciencia y de los que la enseñan.

Sería, pues, necesario que se demostrara lo contrario de esto que estoy afirmando; esto es, que las tierras de Maldonado, donde han empezado á hacerse estos cultivos, son ricas en fosfatos, porque si no lo fueran, el coeficiente sacarino sería muy debil, y en vez de una planta llamada á hacer una transformación industrial, en nuestro país, sucedería lo que en otras partes, como ser Chile y otras naciones que se encuentran en condiciones iguales á las nuestras: un fracaso.

En comprobación de lo que estoy afirmando, véase lo que dijeron los peritos.

(Lee).

«Los industriales, según sus propias manifestaciones, utilizaron para ese objeto—aunque sólo en algunos campos—polvos de hueso, esparciéndolos en los surcos, durante la siembra, en la proporción de 200 kilogramos por hectárea. La riqueza en anhidrido fosfórico (28 á 30 por ciento) y en cal (31 %) de esa sustancia, nos demuestra que dicha cantidad es suficiente para las necesidades del cultivo; aún cuando se podría objetar que se trata de un abono muy lento en sus efectos, no pudiendo ser directamente asimilado por las plantas.»

He ahí lo que yo argüía, para demostrar que sería un error—creer que basta un año para que esta industria de la remolacha sea siquiera viable.

Por eso sería una iniquidad de la ley no dar el plazo suficiente á los que van á aspirar á estas primas, para que pudiesen abonar el suelo, desde que es sabido que por razón de la pobreza del nuestro en fosfatos, y las dificultades que ofrece el anhidrido fosfórico para operar su asimilación nutritiva en la planta, no es posible esperar que en el primer año se hagan estos milagros. El señor Giraud, ya hace dos ó tres años que está en estos plantíos y por consiguiente tiene ya resuelta casi esta dificultad; pero la Ley debe ser previsora, justa, general, igual para todos, debe ser sincera, debe ser un estímulo general para todos los que aspiren á dedicarse á esa industria, y no sancionarse con los caracteres tramposos de un favoritismo disfrazado—para el industrial único que, fundado en más ó menos quiméricas esperanzas, ya se ha adelantado á este plantío.

Hay otra parte en que, refiriéndose al aspecto de los cultivos de La Sierra, dicen los mismos peritos, «deficiencia de cal y anhidrido fosfórico de que adolecen los terrenos; cuyos principios—la experiencia lo ha demostrado—no sólo mejoran la calidad de la remolacha, sino que aceleran su maduración.»

Como se ve, pues, esta es una cuestión, no solamente legal, no solamente económica, no solamente fiscal, sino que—si hemos de establecer una industria fructífera en el país, debemos, ante todo, averiguar de una manera prolija y exacta, si las condiciones de nuestro suelo, y las condiciones de nuestro clima se prestan ó no al desarrollo de esta industria, porque si no, vamos á tirar la plata á la calle, —haremos una obra de caridad, pero no una obra económica; perseguiremos una transformación quimérica de nuestra industria ganadera hacia la industria agrícola á costa de la renta pública.

Si aún fuera necesario corroborar estas opiniones con el dictamen no menos autorizado de maestros de la ciencia, yo me permitiría, aunque muy brevemente, leer unos párrafos de uno de los agricultores más competentes que tiene nuestro país,—el señor ingeniero agrónomo doctor Alfredo Ramos Montero—catedrático de varias asignaturas de nuestros Institutos Normales y director de nuestro Campo Experimental.

Dice así este profesional, al hablar de las *Exigencias de la planta*:

«La remolacha pertenece al grupo de las plantas más exigentes de las industriales, y es uno de los vegetales que mejor caracteriza el cultivo *intensivo*, que sólo tiene éxito en tierras especiales y con capital y muchos brazos para los cuidados culturales indispensables, tales como las carpidas limpias del suelo, abonos, etc. etc.»

Considerando esto mismo que dice el doctor Ramón Montero, decía yo, que la invasión de las plantas más ordinarias luchan, vencen, inutilizan y matan estas plantas industriales.

Por eso sólo prospera bien á los tres ó cuatro años en Francia ó en otros países ésta clase de plantas.

(Lee).

«Unas semanas de abandono bastan para hacer fracasar el cultivo, y concluido éste con éxito, un pequeño atraso en la cosecha puede producir los mismos resultados».

«*La remolacha en nuestro país*».

«En nuestro país, la agricultura es genuinamente *extensiva*, y por lo tanto no puede cambiarse de golpe su índole, introduciendo un cultivo como la remolacha, tipo de los intensivos;—nuestros agricultores siembran trigo y maíz; del primero no se ocupan más hasta el momento de la cosecha, y al segundo gracias que le den una carpida mientras vegeta. Compárese esta práctica cultural con la que requiere la remolacha y se tendrá la explicación del por qué no puede cultivarse con éxito en nuestra campaña».

Cualesquiera, pues, que sean las opiniones autorizadas de mi honorable contendor, si él no las apoya, como yo lo estoy haciendo, en las opiniones autorizadas de los maestros de la ciencia, no pasarán de literatura agronómica ó de literatura industrial. Estas cuestiones no son de mero talenteo ni de fantaseo declamatorio, son de prácticos, de técnicos.

«La remolacha (dice el mismo escritor) requiere abonos para dar buenas cosechas, sobre todo fósforo, elemento que influye directamente sobre la producción de azúcar, y que precisamente no abunda en nuestras tierras», (lo mismo que yo acabo de manifestar); «sin abonos fosfatados no sería, pues, posible el cultivo de esta planta en el país y todos saben que nuestros agricultores no tienen idea de los abonos, porque sólo se usan en la agricultura intensiva».

«No existen, pues, razones para esperar que los agricultores nacionales cultiven la remolacha—nada más que porque se instala una fábrica de azúcar en el país».

Se ha hecho mención, por mi distinguido colega, de algunos antecedentes chilenos. Siento no tener el libro que le facilité, para que él pudiera consultarlo sobre el particular. Por un olvido tal vez no me lo ha devuelto; pero yo había conservado unos apuntes que comprueban que en Chile ha tenido, lo mismo que entre nosotros, que fracasar esta industria.

«En Chile, país mucho más agrícola que el Uruguay, no ha podido establecerse todavía el cultivo de la remolacha, á pesar de varias tentativas serias.

«En 1858, Mr. Lavigni, establecía en Nuñoa, junto á Santiago, una fábrica de azúcar, y los agricultores de la región, bien agrícola por cierto, no respondieron, cultivando la remolacha».

Exactamente lo mismo que sucedería aquí, que habría que empezar por educar á los chacareros, profundamente ignorantes en toda materia de cultivo intensivo:

«En 1885, un sindicato nacional renovó la tentativa, fracasando también».

«En 1889, don Agustín Edwards, millonario chileno, renovó la tentativa, sin obtener mayor resultado, y lo propio le sucedió á la casa Sleisner y Ca., á pesar de ofrecer precios altos por la tonelada de remolacha y hasta primas especiales».

Estos datos los he tomado, señor presidente, de la obra de Teodoro Schneider «La agricultura en Chile», del año 1904.

Entiendo, señor presidente, aunque no he tenido tiempo de consultar todos los datos sobre el particular, que en Chile ya se ha abandonado la quimera de seguir dedicándose al desarrollo de la industria de plantación de la remolacha, y hoy prosperan sus refinerías, no por el producto cosechado en el país, sino por los azúcares que vienen del Perú; pues por lo que es la plantación de la remolacha en Chile, ella representa un verdadero fracaso, á lo menos por los datos que tengo de reciente fecha. Puede ser que con datos más recientes me convenzan mis honorables colegas de que la industria ha cambiado de condiciones y que éstas son hoy mucho más favorables que antes; pero hasta este momento no lo creo—y sobre todo habría que probarlo.

El punto agronómico me parece, pues, que ya no se presta á mayores dilucidaciones.

Voy ahora á tratar, con la posible brevedad, otro punto, que es la faz fisiológica, sobre la que también hay que considerar el cultivo de estas plantas sacarinas, y la importancia que tiene en la alimentación universal el azúcar.

Dispensaré á la Cámara de entrar en largas disertaciones sobre la historia de este producto, su desarrollo económico, la extensión de sus mercados, etc., porque nada de eso viene al caso: sería una erudición superflua que todos podríamos desarrollar. Voy á concretarme en lo posible á su importancia fisiológica.

Desde los trabajos últimos de Claudio Bernard hasta la fecha—como lo ha reconocido en primer lugar mi distinguido amigo y honorable funcionario el señor Ministro de Hacienda—ya no se discute por nadie que no sea un ignorante, ó algún industrial interesado—la inmensa importancia que tiene este producto en la economía humana ó—mejor dicho—en la alimentación general.

El señor Ministro de Hacienda, con ese talento que lo caracteriza y extensión de conocimientos que ha desplegado en su discurso, ante el Senado, también recuerda, aunque en pocas palabras, esta faz importante de la cuestión.

Decía así:

«No hay que olvidar también que el azúcar es hoy considerado como un artículo alimenticio de gran valor; se le reconoce un valor fisiológico importante, por transformarse en fuerza muscular.

«De ahí que todos los países que lo producen se hayan ocupado de la legislación azucarera de una manera preferente, ensayando distintos procedimientos de imposiciones y estímulos hasta llegar á uno reciente, que parece ha puesto la cuestión en su verdadero terreno».

«La cuestión de los azúcares ha sido siempre motivo de martirio y zozobras para todos los Ministros de Hacienda» (el señor Ministro bien conocía el paño, porque creo que es una de las cuestiones que le ha requerido más trabajo) «de los países que producen azúcar; ha sido también el héroe de muchos balances financieros en virtud de la legislación variable y compleja que regía hasta hace muy pocos años».

Estas ideas son profundamente exactas; son la expresión sintética de los conoci-

mientos actuales de la ciencia moderna; pero yo, para que se fijen más en la mente de la Cámara y revistan toda la importancia de un dogma inconcuso, voy á permitirme avanzar un paso más, en un terreno en el que, si bien soy absolutamente profano, no por eso dejo de encontrar ideas que están al alcance de todo hombre medianamente ilustrado.

Se verá cuánta es la importancia del azúcar como materia alimenticia y reclamo la atención de la Cámara para estos prenotados:

«La importancia del azúcar» (dice un autor que he consultado) «en la alimentación, ocupa uno de los primeros rangos».

«Entra en grandes cantidades en la composición de la sangre y especialmente en los 250.000.000.000 billones de glóbulos rojos que contienen los cinco litros de sangre que circulan por el cuerpo humano, según los fisiologistas Laiglon y Variquez, y que forman porte de los 60.000.000.000.000 de billones de células de que se forma el cuerpo humano».

No he querido prescindir de enunciar á la Cámara estos resultados científicos—porque son verdaderamente maravillosos. Sesenta billones de células, señor presidente, en el cuerpo humano, y de éstas, los solos glóbulos rojos de la sangre tienen 250.000.000.000! Pues todas estas maravillas, todos estos pequeños individuos de la inmensa república que forman el microcosmo humano, se alimentan en gran parte de sustancias sacarinas!

Dice el mismo autor:

«Los últimos trabajos de la ciencia, desde Claudio Bernard hasta el presente, asignan al azúcar el primer rango entre los productos alimenticios del cuerpo humano, y reconocen que á ésta sustancia se debe» (óigase esta parte) «el mejoramiento y robustez de las razas modernas».

Esta es una consideración de inmensa importancia. Se cree por lo general que las razas modernas degeneran; es todo lo contrario: crecen en robustez—y en perfeccionamiento de su sistema nervioso, y esto se debe á las mejores condiciones de la alimentación moderna.

A este respecto voy á recordar lo que dice otro autor que he consultado: Mr. Le Dantú, uno de los más reputados fisiólogos franceses—creyendo que sus ideas han de contribuir de una manera decisiva á ilustrar esta cuestión, en nuestra Cámara—convenciéndonos del grave é inmenso desacierto que cometimos encareciendo este producto alimenticio de primera necesidad, con derechos protectores, premios, descuentos y tantos otros absurdos favores que nuestras leyes deben reservar para otras industrias sucedáneas de las materias primas de nuestro suelo.

Creo que, aunque está ya fatigada la Cámara—la cita que voy á hacer estoy seguro que será de su agrado, porque son siempre conocimientos útiles que conviene divulgar.

«El azúcar, dice Mr. Le Dantú, es de todos los alimentos hidrocarbonados (esto es, que contienen hidrógeno y carbono), el que, bajo cualquier forma que se observe, juega el rol más esencial en el génesis del trabajo humano.»

Repito, señor presidente, que estas son consideraciones fundamentales, superiores á las consideraciones económicas, agronómicas, fiscales y de todo género que se hacen para encarecer la venta de un producto alimenticio de primera necesidad para el país.

«El azúcar es uno de los raros alimentos» (dice Mr. Le Dantú) «que el organismo asimila directamente sin exigir de nuestro laboratorio intestinal el trabajo de hacerlo pasar por una serie de transformaciones químicas». (¡Rara cualidad!).

«Bajo la forma de azúcar, todos los farináceos ó feculentos, se convierten en *sustancia humana*.»

«De un extremo á otro del tubo digestivo, los jugos salivares, gástricos é intestinales los transforman y los convierten en sangre. El azúcar complementa y mejora una multitud de sustancias alimenticias, facilita su asimilación, suaviza su sabor y corrige su aspereza y acidez».

«En los niños» (óigase esto, señor presidente) «el azúcar, como los fosfatos, es un poderoso factor del crecimiento.»

«Es el alimento dinamógeno» (es decir generador de la energía)» y reparador por excelencia;—el alimento del trabajo de la energía intelectual y física y de la resistencia á la fatiga».

«El arde sin cesar en nuestros tejidos para hacer entrar en acción nuestros músculos».

Véase toda la importancia que tiene el azúcar, señor presidente y el crimen que comete un país encareciéndolo.

«Es de desear que su valor alimenticio, sea cada día más metódico y abundantemente empleado en la alimentación, en todas las aglomeraciones humanas de las que se exige un esfuerzo colectivo, como en las fábricas, los ejércitos, las armadas». He ahí la conveniencia de no encarecerlo».

«El azúcar, continúa el mismo autor, es la fuerza del soldado. Es sabido que el soldado inglés, famoso por la fuerza muscular, absorbe mucho azúcar, y un médico militar alemán ha demostrado que los soldados alimentados con bastante azúcar veían disminuir menos, que los que la absorbían en tan gran cantidad, sus pulsaciones cardiacas,—y que los japoneses, en esto, como en otros muchos casos, se han adelantado en su previsión científica á los occidentales».

Oigase ahora cómo influyó, este factor maravilloso en la guerra con la Rusia:

«En 1904,—antes de la guerra—el Japón compró á la Rusia 1.522 toneladas de azúcar, de pronto, cuando un año antes sólo le habían comprado unos centenares,—como si la hubiesen querido agotar con anticipación».

No es maravillosa esta previsión científica, señor presidente?

«El mismo autor termina haciendo notar que siendo la Francia la mayor nación productora de azúcar en el mundo, el francés consume menos azúcar que el inglés, que consume 44 kilos al año, por habitante; que el yanqui, que consume 27 y que el alemán, que consume 16,—siendo que para la producción de la fuerza muscular un kilo de azúcar equivale á 3 y 1/2 kilos de carne y á 12 kilos de legumbres verdes.

«De todo lo cual, fluye la inmensa importancia de abaratar en vez de encarecer con absurdos proteccionismos, este precioso producto de la alimentación primordial de un pueblo—y que en vez de obstaculizar su importación refinada, con derechos abusivos á favor de los que pretenden refinarla, debiéramos tan sólo favorecer su producción nacional sin gravar al consumidor bajo ningún concepto.

La faz fisiológica de esta cuestión, tanto con las palabras sintéticas de los párrafos que he leído del discurso del señor Ministro, como con estas consideraciones científicas, con que he creído deber ilustrar la tesis en la Cámara, ésta la creo agotada también por mi parte.

Voy á pasar ahora á otra faz no menos importante de la cuestión, para demostrar lo imprevisores que somos en este sistema de legislación económica en que nos hemos lanzado de cierto tiempo á esta parte, y que con mucha propiedad ha criticado en su discurso y en su Memoria el señor Ministro de Hacienda,—y es la faz aduanera de la cuestión.

Para evitarme esfuerzos de oratoria y de memoria, considero señor presidente, que lo mejor que puedo hacer es leer el documento que me dirigió, á petición mía, el señor director de Aduanas, don Enrique Gradín, cuya versación en estas materias nadie puede poner en duda—y de cuya importancia juzgará la Cámara.

Entre tanto, como un pequeño aparte y mientras que la busco entre tantos papeles, ruego al señor Ministro que pase la vista por la Revista que acabo de recibir de Europa, en que se da cuenta de algo que honra á nuestro país:—la papa del Uruguay.

Es un paréntesis, si me permite el señor presidente, mientras que descanso algo.

Señor Presidente—El señor diputado goza de prerrogativas especiales en esta Cámara.

Señor Costa—Creo que no molesto á la Cámara con mi solicitud de pausa—no salgo fuera del reglamento al pasar al señor Ministro esta Revista en que se da cuenta de la importancia que tiene un producto originario de nuestro país mil veces más importante que la remolacha—por si no lo conociere.

Señor Ministro—No la he recibido, pero conozco el asunto.

Señor Costa—Entonces será grato al patriotismo nacional conocerlo bajo esta faz.

Bien, señor presidente: reanudo mi discurso, encarando la cuestión del punto de vista fiscal, creyendo, como decía, que nada puede sintetizar mejor lo que estoy exponiendo sobre los inconvenientes que afectan á nuestras rentas, merced á este sistema de proteccionismo abusivo y de franquicias inconvenientes—que la contestación de una nota que le pasé yo al señor Director de Aduanas—que es el funcionario que más ha hecho por el incremento de nuestra renta.

La primera parte de esta nota se concreta á historiar las primeras sofisticaciones, ó mejor dicho matufias que se hicieron al introducirse estas refinaciones industriales en el país, con las que evidentemente se vino á sorprender, no diré sólo nuestra ignorancia, sino también nuestra buena fe y nuestra inocencia en materia industrial.

No está de más que dé lectura á toda la nota.

(Lee:)

«En contestación á su atenta nota, tengo el honor de manifestarle:

«A la primera!—Que en Febrero de 1898 comuniqué al Superior Gobierno, que al procederse al despacho de una partida de azúcar bruto (terciado), para la refinería del Uruguay, resultaba á juicio del que suscribe y confirmado por el señor Miquelerena, jefe de la Oficina de Análisis Químicos de esta Aduana, que dicho azúcar era *blanco* y no terciado como se declaraba en el permiso, lo que era fácil de comprobar por medio de un simple lavado con agua, desapareciendo en el acto la materia colorante que cubría el azúcar blanco cristalizado.»

A la segunda, dice: «Que es cierto que en la visita que se dignó usted hacerme hace 3 ó 4 días, le demostré prácticamente lo que me fundaba, para hacer la clasificación de ese azúcar como *blanco* y no terciado, tomando una pequeña cantidad de azúcar de unas muestras, que aún conservo en depósito, y en frascos y colocándole en un vaso con agua, resultando que en el acto quedase el azúcar *terciado* completamente descolorido...—(Llamo la atención de la Honorable Cámara sobre todas estas matufias que se hicieron al establecerse por primera vez estas industrias de refinería en nuestro país.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo llamo la atención de la Mesa sobre si estamos en la cuestión.

Señor Costa—¡Ya apareció aquello! Ya sabía yo que se me interrumpiría, pero estoy en el uso de la palabra y nadie me la puede coartar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo le interrumpo, señor presidente, para manifestar que el señor doctor Costa, con su lectura, está tomando toda la hora de la sesión sin tratar la cuestión que debiera tratar.

Señor Costa—Eso no lo puede afirmar el señor diputado; cuando es notorio que estoy tratando la cuestión en todas sus faces, científicas y económicas.—¡Es curioso!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En esta forma va á ser interminable el debate. Ya en la sesión anterior el doctor Costa, lo mismo que en ésta, leyó todo lo que se le ocurrió, y está hablando de tubérculos farináceos en una cuestión de azúcar.

Señor Costa—Yo no he hablado de tubérculos farináceos—pero es mejor hablar de esta clase de tubérculos que no de otros. Otra clase de tubérculos políticos, son los que no debíamos traer á discusión!—(Hilaridad.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente, pero no hablar de papas y de boniatos.

Señor Costa—Señor presidente: ruego á la Mesa que consulte á la Cámara si me permite continuar la lectura de la nota oficial de que estoy dando cuenta á la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Desde luego, está haciendo lecturas sin venia de la Cámara.

Señor Costa—Acabo de pedir á la Mesa que consulte á la Cámara...

Un señore Representante—La Cámara tiene que hacer una votación especial.

Señor Costa—Muy bien, que la haga.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es mi propósito, señor presidente, que se consulte á la Cámara, porque la Cámara, por deferencia, forzosamente tendrá que votar que el señor diputado Costa puede leer.

Yo le invito al señor doctor Costa á que simplifique el debate, concretándose á lo sustancial.

Señor Costa—Según entienda la sustancia sacarina el señor diputado, yo creo que estoy en la cuestión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Qué tiene que ver la historia de lo que ha sucedido con las refinerías, con el proyecto que ahora se está discutiendo!

Señor Costa—Tiene que ver muchísimo, señor diputado. Es la historia primordial del asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Absolutamente nada.

Señor Costa—... porque este señor Giraud fué el que compró una de esas fábricas que vino á embaucarnos en este país, fábrica que no tenía de serio nada sino el capital con que venía á hacer una explotación que mereció la condenación de los Poderes Públicos del país—descubriendo todas las matufias del célebre patrón holandés.»

Es bueno recordar estas cosas; pero pasaré por alto esto para no mortificar al señor diputado—á quien noto muy impaciente con estos recuerdos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con mucho gusto lo oigo: la prueba es que lo estoy escuchando, cuando la mayor parte de los señores diputados se han levantado y se han ido á antesalas.

Señor Presidente—Se va á consultar á la Honorable Cámara, si el señor diputado Costa está en la cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puede continuar el señor diputado Costa.

Señor Costa—Para no mortificar la atención del señor diputado que me ha interrumpido en el uso de la palabra, voy á prescindir de esta parte histórica del asunto, que me refiere el señor Director de Aduanas en su nota, para leer las respuestas de las otras preguntas que yo le hacía.

Me dice á la cuarta:

«El decreto del Superior Gobierno de 9 de Diciembre de 1897, dejando sin efecto la parte reglamentaria de la Ley de concesión relativa al *patrón holandés*»... Aquí habla del célebre patrón holandés que ha dado tanto que hacer á nuestro país.

Prosigo:

«Considero excesivas las primas que se ofrecen en el artículo 2.° del proyecto del Honorable Senado»... Creo que estoy en la cuestión, me parece.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ah! Ahí sí.

Señor Costa—Muy bien.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... pero no en el patrón holandés.

Señor Costa—No quería privar á la Cámara de esta parte histórica tan interesante, porque emanaba de un funcionario público tan probo y caracterizado como el señor Gradín; pero...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cuando la Cámara tenga tiempo de estudiar historia, lo hará por su cuenta.

Señor Costa—... pero puede ser que le molesten estos recuerdos al señor diputado, y no quiero insistir.

«Considero excesivas las primas que se ofrecen en el artículo 2.° del proyecto del Honorable Senado y á que se refiere el repartido que usted me ha remitido, por no estar en relación con las obligaciones que establece el artículo 3.° del mismo proyecto. A mi juicio, las cantidades de azúcar que los plantadores de remolacha estarán obligados á producir, en cada año, son ínfimas, si se tiene en cuenta que el consumo anual de azúcar en el país, es actualmente de 19 á 20 millones de kilos, y no merece ciertamente la regalía ó prima que acuerda el artículo 2°.

Estas ideas del señor Director de Aduanas, están perfectamente concordes con las mismas ideas del señor Ministro de Hacienda, expresadas en su discurso del Senado. El señor Ministro de Hacienda ha calificado *de irrisoria* esta producción, para que fuese acreedora á las altas primas que se le asignaban á este industrial.

Prosigue el señor Gradín:

«Creo que la ínfima cantidad de producción que se establece en el artículo 3.°, expone al Estado á pagar primas á varios industriales que podrán establecerse al amparo de los beneficios y favores que con tanta liberalidad concede el proyecto del Senado.»

A la octava: «Considero igualmente que es insignificante la obligación que en el inciso segundo del artículo 3.° se impone á los que quieran ampararse á los favores que el proyecto del Senado acuerda.

«Conceder una prima de 50.000 pesos en el primer año»...—Esto también lo ha dicho en su discurso el señor Ministro de Hacienda—«...á los plantadores de remolacha y productores de azúcar que cultiven 300 hectáreas de remolacha, me parece exorbitante—pues debe tenerse en cuenta que el valor de esas 300 hectáreas de tierra en las inmediaciones de la Estación La Sierra, en donde se halla situada la fábrica de azúcar del señor Girand, será de 20.000 pesos como máximum—según sea la clase de las tierras que se dediquen al cultivo de la remolacha.».

Exactamente, más ó menos, era este el valor que asignaba en su discurso el señor Ministro á la importancia de esta cosecha: de 24 á 25.000 pesos.

A la novena: «Considero perjudicial para la renta, el proyecto del Honorable Senado.

«Creo que el perjuicio será aún mayor en el futuro, porque el consumo del azúcar en el país aumenta notablemente año por año, siendo éste el artículo que produce mayor renta al Estado...»

Fíjese el señor presidente y llamo la atención de la Cámara sobre esto—...«con la ventaja de su estabilidad, fácil percepción y fiscalización y no prestarse al contrabando como otros artículos de poco volumen ó peso, pero de alto valor y derechos.

«Considero también excesivo el favor que por el artículo 4.° se acuerda á los cultivadores y fabricantes de azúcares, autorizándolos á percibir las primas anticipadamente»...

—(Esto lo criticó con muchísima oportunidad el señor diputado Martínez, cuando trató de las franquicias que se conceden en el artículo 4.°, es decir, el poder

descontar en derechos de Aduana el importe de estas primas:—lo mismo dice el Director de Aduanas.)

«... las primas anticipadamente, deduciendo su importe del monto de los derechos de aduana que deban satisfacer por los azúcares que introduzcan para ser refinados. A mi juicio, esto importa una habilitación de *capital*»... —muy cierto!—... «que haría el Estado á los industriales, con evidente perjuicio para éste, que no se halla en una situación tan desahogada»... —se refiere al Estado—... «que le permita disponer de sus rentas ó retardar su cobro cuando les son indispensables para atender á servicios públicos ineludibles». Esto es un evangelio ..

«Para que usted pueda conocer y apreciar la opinión que tengo sobre la exagerada protección que se acuerda en nuestro país á ciertas industrias y especialmente á la de refinación de azúcar, le adjunto por separado copia de los informes que por orden del gobierno, expedí en dos solicitudes que los señores Giraud y C.ª presentaron al gobierno y al Honorable Cuerpo Legislativo sobre franquicias y rebaja de derechos á los azúcares brutos destinados á la refinación.

«Agradeciendo sus benévolos conceptos hacia mi persona, saludo al señor diputado con mi mayor consideración.

E. Gradín.

Montevideo, 5 de Enero de 1906».

Y aquí me adjunta el cuadro de las pérdidas á que está expuesta nuestra renta aduanera por razón de estas franquicias, y primas descomunalespor cosechas irrisorias.

Señor Terra—Ese cuadro, que yo he tenido ocasión de leer, como todo ese informe, lo que demuestra es que....

Señor Costa—Este informe lo habrá leído porque yo se lo he facilitado.

Señor Terra—Si señor: porque usted me lo ha facilitado... lo que demuestra es que el señor Gradín parte de la base de la refinería de seis millones de kilos, lo que es imposible, como yo lo demostré en mi primer discurso, porque con el margen de un peso, la refinería no hace un solo kilo.

De manera que ese informe está equivocado; y por lo demás, en cuanto á los descuentos de las letras, es curioso que el Director de Aduana, critique un artículo propuesto por el señor Ministro de Hacienda, cuya explicación voy á pedir más adelante á la Cámara.

Señor Costa—Me parece que está en un error el señor diputado, y para salir de él, lo más sencillo es leer el cuadro.

(Lee):

»Importación de azúcar refinado en el año 1904»,—no se refiere, por consecuencia á los años anteriores.

«Kilos 10.707.722». Esto es lo que se importó refinado ese año; y es sobre esta importación que hace el cálculo el señor Director de Aduanas.

«Aforo 10.ª por kilo. Valor 1.070.772.

«Derecho específico 6.ª kilo.	$ 642.463 —
Id. adicional 5 %, $ 1.070.772	» 53.538 —
Patente Puerto 3 % íd. . .	» 32.123 —
Impuesto Interno 1.ª kilo .	» 107.077 —
Total de renta. .	$ 835.201 —

Esta es la renta que ha producido en el año 1904 la introducción al país del azúcar refinado.

Estoy dando lectura de este cuadro en presencia del señor Ministro de Hacienda, á quien correspondería manifestar si es ó no es exacto.

Señor Terra—En eso estámos de acuerdo.

Ahora vamos más adelante. Vamos á ver cómo calcula la pérdida.

Señor Costa—Muy bien: vamos á ver.

«Azúcar bruto, destinado á la refinación, kilos 11.391.194».

Esto es lo que entra para ser refinado por el señor Giraud, ó por cualquier otro.

«Merma, según el proyecto del Senado, 6 %, 683.472».

Está haciendo el cálculo sobre el proyecto del Senado.

«Kilos (sujetos al derecho) 10.707.722.

«Aforo 9.ª kilos. Valor $ 963.695.

Derecho específico 5.ª kls .	$ 535.386 —
Id. adicional 5 % $ 963.965 kilos	» 48.185 —
Patente de Puerto íd. 3 %.	» 28.910 —
Impuesto interno 1.ª kilo .	» 107.077 —
Total de renta. . .	$ 719.558 —

Señor Terra—Ya ve, señor diputado, como es eso. Hoy no se introduce azúcar bruto para refinería, y él hace el cálculo para la introducción del azúcar para refinería. La refinería no trabaja desde hace cinco años.

Señor Costa—Perfectamente. Pero trabajaba antes de que se sancionase esta ley. Esto es lo que se introdujo el año 1904.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es lo que se introdujo en 1904.

Señor Costa—Eso es lo que acabo de decir. El señor Gradín calcula el año 1904,—que fué el último año que entró azúcar para ser refinado;—ahora, si la refinería ha cesado...

Señor Terra—No se refinó en 1904...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No se refinó en 1904. Ya vé como está equivocado el señor diputado Costa.

Señor Costa—No, señor:—En todo caso el equivocado sería el Director de Aduanas. Fué lo que se introdujo al país.

Señor Ministro—La razón creo que es esta:

Aunque las fábricas no refinen, entra al país para el consumo azúcar que no es refinado, como el azúcar de Tucumán, que entra al país en una proporción de más del 50 % como azúcar no refinado.

Señor Terra — Bueno: pero ahora el cálculo de la pérdida lo hace...

Señor Costa—El cálculo debe hacerse sobre el azúcar refinado y sobre la capacidad productora de la refinería.

Señor Terra—Que es lo que hace el señor Gradín, al decir del doctor Costa.

Señor Costa—Déjeme concluir. Total de renta, 719.558 sobre lo que se introdujo para la refinación, y son 719.558 pesos que pagó de derechos de importación, como azúcar terciado para la refinería...

Señor Rodríguez (don Gregorio L).—No es para la refinería: para el consumo.

Señor Costa—Una parte para la refinería.

«Pérdida en la renta pesos 115.643. Prima en el primer año (proyecto del Senado) 50.000 pesos. Pérdida que sufrirá el Estado si se sanciona el proyecto del Senado, pesos 165.643.

Señor Terra—Por la refinería, que ya no es posible.

Señor Costa—Podrá ser que no sean exactas estas cifras; pero por el momento es un documento oficial de alta importancia, al que todos debemos atenernos.

Señor Terra—Y perfectamente equivocado.

Señor Costa—Eso lo demostrará después el señor diputado.

Señor Terra—El señor Gradín contestaba al día siguiente de ver el proyecto del Senado, cuando para estudiar estas cuestiones, se necesitan meses.

Señor Costa—Yo no tengo la facilidad pirotécnica del señor diputado para manejar números. Me atengo, en mi mediania, á los documentos oficiales de autoridades competentes—que debo acatar.

Señor Terra—Pero debe sacar lo que es verdad de los documentos; los errores no debe publicarlos.

Señor Costa—Los errores no basta que los califique de tales el señor diputado—es necesario que los demuestre con documentos igualmente autorizados—no de su cosecha.

Señor Terra—Ya los he demostrado hasta la evidencia.

Señor Costa—Bueno: continúo, señor presidente, en mis demostraciones.

Si mal no recuerdo, entre las muchas afirmaciones absolutas que ha vertido durante la discusión el señor diputado miembro informante, me parece recordar —aunque tengo la memoria muy débil—que también dijo que el producto, ó que la riqueza sacarina de la caña era casi la misma, y en algunos casos inferior, á la riqueza sacarina de la remolacha, para prestigiar la importancia que atribuía al desarrollo de esta fabricación en el país.

Como muchas de las cosas que le he oído con altísimo placer al señor diputado, me parece que son más fantasías que realidades.

Señor Terra—Yo no he dicho eso. He dicho que la producción del azúcar en materia de remolacha, es más rica que la producción del azúcar de caña; y que una hectárea de remolacha da mucha más azúcar que una de caña.

Señor Costa—Pues creo que está equivocado también en esto el señor diputado.

Señor Terra—No, señor: ¡qué voy á estar equivocado!...

Señor Costa—Yo tengo aquí un libro que puede sacarnos de dudas, y que sabe algo más que el señor diputado.

Señor Terra—... esto es elemental en materia de riqueza sacarina.

Señor Costa—Yo tengo un libro aquí—más infalible que el señor diputado.

Señor Terra—El libro dirá que la caña tiene más riqueza sacarina; yo no se lo niego, pero la mayor riqueza sacarina es una cosa, y otra es dar azúcar.

Señor Costa—Pues también está equivocado sobre eso. También traigo el dato.

«El coeficiente de producción que da el azúcar de remolacha, según uno de los más autorizados tratadistas en la materia, que es Gustavo Heuzé, que también creo que ha consultado el señor diputado, es de 3,600 kilogramos de azúcar por hectárea.

Ahora bien, el coeficiente de riqueza sacarina de la caña de azúcar—aquí tengo el dato—pasa de 4000 á 4500 kilogramos,—lo que traigo al debate para demostrar que también en este punto estaba equivocado el señor miembro informante, —á pesar de su notoria erudición sacarina.

También ha incurrido en otros errores...

Señor Presidente—Si el señor diputado permite, á fin de dar un breve descanso á los señores taquígrafos, pasaremos á cuarto intermedio.

Señor Costa—Me es indiferente, señor presidente.

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

Así se efectúa, y vueltos á sala, dice:

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Costa.

Señor Costa—Me resta sólo estudiar esta cuestión por su faz internacional—pero antes de tratar ligeramente este punto, que también dilucidó en su discurso el señor diputado miembro informante de la Comisión de Hacienda, referente á la faz internacional de esta cuestión, no quiero dejar de hacer notar á la Cámara el procedimiento algo irregular que se observó en la discusión de este asunto por la Cámara pasada, y que ha dado lugar á críticas bastante acerbas por parte de la prensa que ha agitado al alto comercio de nuestra sociedad, alto comercio que, cualquiera que sean sus conveniencias egoístas ó sus errores, no puede desconocerse que es el que hace opinión en esta materia en el mercado.

Una de las irregularidades que se han podido observar en la tramitación de este asunto, señor presidente, es que, tratándose de una controversia de intereses industriales particulares,—que estaban en pugna,—no se haya oído á las dos partes.

Nosotros, señor presidente, no podemos, en ningún caso pronunciarnos como jueces y legisladores, con completo conocimiento de causa sobre una materia técnica tan complicada como esta de azúcares, que requiere abordarse en tan variadas faces—según ligeramente las he demostrado—sin oir, á la vez á los industriales ó á los comerciantes que han impugnado la tesis sostenida por el señor Giraud, que ha sido la única que haya merecido ser atendida por la Comisión de Hacienda de la pasada Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite un pequeño aparte?

Señor Costa—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como miembro de la Comisión de Hacienda de la Legislatura anterior á que se refiere el señor diputado, debo decirle que fueron oídas las dos partes, porque los señores importadores de azúcar presentaron una extensísima exposición que fué estudiada y considerada por la Comisión de Hacienda...

Señor Costa—A eso iba precisamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creyó la Comisión no atender las observaciones que se hacían, porque no las conceptuó fundadas; pero el miembro informante de esa Comisión, que era el señor don Setembrino Pereda, estudió, conjuntamente con los demás miembros de la Comisión de Hacienda, la exposición del comercio importador. De manera que fueron oídas las dos partes.

Muchas gracias, señor diputado, por haberme permitido la interrupción.

Señor Costa—Me consta, efectivamente, que la Comisión oyó á alguno de los señores importadores; pero la Comisión no es la Cámara, y lo más correcto y regular habría sido, cuando se hizo el repartido de este asunto, que así como se publicaron las diversas peticiones del señor Giraud, sus análisis, sus propuestas y los diversos informes de los peritos, se hubiesen publicado las piezas del alegato contrario, esto es, la exposición luminosa que hicieron los importadores á esta Cámara y que fué absolutamente olvidada y desatendida. Por lo menos esto acusa que hubo poco de desatención, ya que no me permito calificar de parcialidad, en los procederes de la Comisión de Hacienda de la Cámara anterior.

Aquí tengo en mis manos, señor presidente, la exposición que se pasó á esa Cámara. Ella destruye todos los argumentos sofísticos y empíricos, uno por uno, del señor Giraud; y lógico era que cuando se trataba de presentar un informe en un expediente que entrañaba una controversia de esta magnitud y naturaleza al juicio de la Cámara, se publicaran los alegatos de las dos partes. Esto no se ha hecho. ¿Qué ha sucedido? Que el ilustrado abogado del importante gremio de importadores ha tenido que ir á la prensa á hacer oir censuras muy amargas y muy justificadas á la conducta de la Cámara pasada y graves censuras también á la imparcialidad de la Comisión de Hacienda á que me he referido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está tranquila á ese respecto la Comisión de Hacienda.

Señor Costa—Yo no comparto, señor diputado, ni esas recriminaciones ni cargos; pero me refiero al procedimiento abstracto, que considero incorrecto.

Ha debido oírse á las dos partes; han debido publicarse, para ilustrar el juicio de la Cámara, los alegatos de una y otra, porque no se trata aquí de favorecer una sola parte, y castigar con la indiferencia á la otra. Los legisladores deben ser siempre insospechados.

Es siempre una mala manera de favorecer á una parte que un juez falle sin oir á la otra.

Eso no se debe hacer; y debo insistir sobre esto, porque esa incorrección es la generatríz de varios errores que se han padecido después.

Acobardados los señores del gremio de importadores, no recuerdo si hicieron petición análoga en el Senado, pero sí recuerdo haber oído, porque se han hecho algunas exposiciones á algunos miembros de esta Cámara, que estaban completamente desalentados é indignados de que no se les escuchara ni se les atendiera.

Repito que, cuando se trata de una cuestión de tanta magnitud, por lo menos es elemental oir las razones que se puedan invocar de una y otra parte, para no ser sospechados de parcialidad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite otro pequeño aparte, el señor diputado?

Señor Costa—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado formaba parte también de la anterior Legislatura....

Señor Costa—Sí: pero yo no era miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—.... y él, como todos los demás, recibió ese escrito de los importadores. ¿Por qué, cuando se discutió ese asunto de los azúcares, el señor diputado no tomó la defensa de los importadores para hacer el discurso que está haciendo ahora? La Cámara pasada sancionó el proyecto sin debate: no hubo quien objetara las razones de la Comisión de Hacienda. Si hubiera habido debate, entonces se hubieran demostrado á la Cámara los errores de que adolece la petición de los importadores.

Señor Costa—Voy á contestarle al señor diputado, que ese no es un cargo que me atañe.

Pero si eso fuera un cargo, yo podría hacerle cargos análogos, al silencio del señor diputado en otras cuestiones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es un cargo: es una defensa de la Comisión de Hacienda.

Señor Costa—Yo no me ocupé de la cuestión de azúcares, señor diputado, porque estaba en esa época dedicado á cuestiones de tanta ó mayor importancia que ésta de los azúcares, de cuestiones que se rozan con los intereses más vitales del país; como ser: de la cuestión Reforma Consular y Diplomática y la cuestión de Tarifas, que absorbía casi todas las sesiones de la Comisión; y de la cuestión de la Alta Corte de Justicia, cuestiones de absoluto interés general, á las que me consagré exclusivamente. No puedo ya, á mi edad, señor diputado, tener tiempo para abordar todas las cuestiones que se dilucidan en esta Cámara. Eso sería hasta inhumano pretenderlo de un hombre como yo, que creo que no és de los que menos trabajan en esta Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si yo no le hago cargos, señor diputado.

Señor Costa—Perfectamente: pero me dice que yo pude hacer entonces lo que estoy haciendo hoy, después que he estudiado esta nebulosa cuestión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado, como cualquier otro funcionario público.

Señor Costa—Pero eso no excusa la irregularidad que se ha cometido en el repartido de este asunto, en que no se ha publicado la impugnación de la parte contraria.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que fué posterior al repartido esa exposición.

Señor Costa—Anterior ó posterior, no lo sé—pero es lo cierto—que no negará el señor diputado que no la hemos visto nunca figurar, no sé si intencionadamente, en ningún repartido de la Cámara.

De manera que los señores miembros de este Cuerpo Legislativo no saben cuáles son las razones en contrario que ha alegado el importante gremio de los importadores, para contrarrestar estas pretensiones del señor Giraud, evidentemente ruinosas para el Fisco.

Señor Rodríguez (don Gregorio)—Cómo nó! si se publicaron en todos los diarios!

Señor Costa—Los diarios, no son los re-

partidos de la Cámara.—Pero ya digo: yo no pretendo acusar de parcialidad á la Comisión de Hacienda, sino de omisión: El trámite no ha sido regular; y paso á otra cosa, señor presidente.

Señor Terra—Y después, ¿qué tienen que ver los importadores con una prima directa á la producción?..

Señor Costa—Porque á ellos les perjudica, señor diputado—y al defenderse defienden el interés del país.

Señor Terra—¿Por qué les perjudica?

Señor Costa—Ellos lo han demostrado en brillantísimos alegatos, con copia de razones y de números; y no ha tenido el interés fiscal mejor abogado que los señores importadores.—Ojalá los hubiera oído.

Señor Terra—En el antiguo proyecto de la Cámara, cuando había derechos aduaneros diferentes; pero en éste, ¿qué tienen que ver?...

Señor Costa—No señor: el proyecto que estaba en discusión en la Cámara de Diputados...

Señor Terra—Que era ese, con una diferencia de impuestos.

Señor Costa—Pero ha debido oirse!—Estudiarse sus razones.

Cuando yo leí las razones de los señores importadores, que fué con motivo de esta discusión en el Senado, francamente me abismé de que la Cámara no se hubiera preocupado de estudiarlas y meditarlas en un asunto tan grave...

Señor Rodríguez Larreta—Si los importadores salieron con la suya!... y se modificó el proyecto en la Cámara de Diputados en el sentido que ellos pedían.

Señor Sosa—Si ellos sostenían la prima!

Señor Terra—La prueba es que nunca más se han presentado á la Cámara.

Señor Costa—Bueno: continúo. No se ha levantado ese cargo,—ni se levantará—á menos que se me demuestre que se han publicado en el repartido, como han debido hacerse, las contrarazones del alegato de los importadores—que no fueron escuchados.

Como decía, voy á ocuparme ahora, de una manera sintética, de algunas de las opiniones vertidas por el ilustrado miembro informante de la Comisión de Hacienda, en que se rozan los intereses internacionales que también ofrece esta vasta controversia.

No entraré á dilucidar la parte histórica del asunto, en la que tendría también mucho que rectificar, pues están muy lejos de ser del todo exactas algunas de las referencias que hace mi honorable contradictor; pero no es del caso tratarlas en esta Cámara.—A mí dirían que salgo de la cuestión.—A él no.

Lo que sí me ha llamado la atención en su exposición, es que el señor diputado, afectando no darle importancia á esta faz trascendental del asunto, ha llegado á decir: «Que no tengo ningún dato para poder dar una opinión en ese sentido»; (habla referente á los tratados) «pero, sea como sea, si tuviera solamente la duda de que este proyecto de ley que vamos á votar ó cualquier otro que se sometiese á nuestra discusión» (conste) «obstaculizara en lo más mínimo la celebración de un convenio comercial con la República Brasileña, sería el primero en levantar mi voz en oposición á ese propósito»...

Señor Terra—Eso prueba que le daba importancia á la cuestión.

Señor Costa—Yo no le he dicho que alguna no le haya dado, sino que no estaba conforme con algunas de sus aseveraciones históricas. Pero déjeme continuar.

«Es necesario que tenga el pleno convencimiento de que ese peligro no existe, para que me anime á aceptar el ser miembro informante de la Comisión de Hacienda en este proyecto de ley.»

Yo contesto: «Me admira la intrepidez del señor diputado. ¡¿Conqué no existe ese peligro?! ¿Conque nosotros no vamos á cerrar las puertas para hacer un tratado ventajoso para el país con esta ley? Yo pido que conste esta declaración que hago, porque no pienso hablar mucho, sobre el particular, en sesión pública.

Después entra el señor diputado á hacernos algunas referencias acerca de la producción y exportación del Brasil, y su disminución, etc. etc; y concluye diciendo: «Esto se debe á varias causas; no á la disminución del consumo en el Uruguay, que aumenta, sino á la mala calidad del artículo brasileño. Se debe á la inferioridad de este artículo, en primer término, que no puede luchar con el artículo europeo, á pesar de la protección que dispensa á sus ingenios el Brasil; y tomen nota de esto los doctores Angel Floro Costa y Martín Martínez: el Brasil protege esos ingenios, garantiendo el 6 y el 7 % de interés, etc. etc.»

Me parece evidente que el señor diputado hace una confesión, que indudablemente es una confesión ingenua á que no puedo atribuirle absolutamente la menor malicia. Nos habla de la mala calidad del artículo brasileño, como si este artículo fuera hoy menos perfecto ó peor elaborado que cuando se introducía en el país.

No es así, señor presidente: Después de eso, hace notar que su desalojo del mercado se debe á que no puede luchar con la bondad del artículo europeo, *á pesar de la protección que dispensa á sus ingenios el Brasil.*

Aquí también padece una confusión lamentable el honorable diputado. Nosotros, si mal no recuerdo, nunca hemos consumido sino azúcar terciado del Brasil; y ese otro producto inferior que ellos llaman *moscovada*, que es inferior al azúcar centrífugo terciado, y el desalojo que este artículo ha sufrido en el país, no es á causa del artículo de importación europea, porque este artículo, en su mayor parte, es el refinado.—El desalojo que ha sufrido este producto en nuestro mercado se debe, más que todo, á este sistema erradamente proteccionista, en que de cierto tiempo á esta parte ha entrado nuestro país, y principalmente á la protección antieconómica que la República Argentina ha dado á sus productos azucareros, en forma de primas de exportación—lo que ha permitido su introducción en nuestro país, á bajo precio—y que hayan ido desalojando, poco á poco, con auxilio de la protección á las refinerías, casi totalmente al producto brasileño, á tal punto, que hace diez ó veinte años la importación del artículo brasileño en nuestro país alcanzaba á más de 15.000,000 de kilos, y hoy está reducido á una insignificancia: creo que no alcanza á 500.000. Las cifras no las tengo en la memoria; pero creo que no estoy lejos de la verdad.

Señor Terra—Doscientos mil kilos.

Señor Costa—Es verdad: más en mi abono. Quiere decir que es uno de los artículos que han sido absolutamente desalojados.

Yo, y también mi honorable colega el doctor Martínez, pensamos, quizá porque la edad nos hace un poco más pesimistas...—(Hilaridad).

—...Es decir, relativamente, porque bien sé que le llevo veinte y tantos años al señor diputado...

Señor Martínez—Me inauguraba de anciano.

Señor Costa—No señor—sé que está en toda la lozanía de la edad, pero que tiene más años con relación á los jóvenes que nos han controvertido. (Murmullos é interrupciones).

—Bien: decía que, aparte del error que hay en estas apreciaciones, no tiene fundamento serio la incredulidad del señor diputado.

Existe un verdadero peligro, señor presidente, para el día que nosotros intentemos entrar, no digo en tratados con el Brasil sino en cualquier arreglo ó protocolo internacional, y acerca de esto voy á permitirme una digresión á que no dudo prestará la atención S. E. el señor Ministro de Hacienda, con el que alguna vez he cambiado ideas sobre el particular.

Yo soy completamente excéptico respecto á las facilidades que se pregonan en nuestro país sobre la posibilidad de poder llegar á hacer un tratado con el Brasil. Pero sí me parece que no es una cosa tan sencillla como se cree—aunque no sea difícil ni imposible. Creo sí que dada la imprevisión de nuestra Cancillería es tarea ardua de hombres muy versados sobre estas materias.

Entre tanto, no veo que se le dé la misma importancia y gravedad al asunto que le doy yo; y sin embargo, cada vez me persuado más de que, para llegar á hacer un tratado con el Brasil, es necesario dedicar algún tiempo al estudio de estas materias y no comprometer con leyes imprevisoras el porvenir.

El Brasil—á mi juicio—puede llegar á hacer una convención internacional económica con la República Oriental; pero tanto como tratado, me parece que es difícil porque quizá nuestro país, amarrado á la cláusula de la Nación más favorecida que figura en casi todos nuestros tratados, no tendría bastante libertad para desenvolver su política financiera con el vecino Estado.

No hay que olvidar que involucrada con estas cuestiones económicas, tenemos la cuestión de nuestra deuda con el Imperio; tenemos la cuestión de la libre navegación de la Laguna Merim; tenemos la cuestión del contrabando fronterizo; tenemos la cuestión de las escalas protectoras, de los productos de intercambio entre los dos países; cosas muy difíciles y sobre las cuales me parece que es demasiada pretensión el querer abordarlas de plano una Cámara.

Así, pues, me limito simplemente á decir que soy algo excéptico en esto de las facilidades con que se cree hemos de poder llegar á hacer—no digo un tratado—sino una convención con el Brasil; y podría informar á la Cámara de algunos hechos que van á corroborar mi tesis—si antes no creyera que para no perder el hilo del debate, debo convencer á mi honorable contradictor, de que no son las causas á que se ha referido, las que han producido el desalojo del producto brasileño—ni el que fuera hoy de peores condiciones que el que antes se introducía. Había dicho que lo que ha producido casi en su mayor parte el desalojo de este artículo de consumo en nuestro país, han sido las primas exageradas y antieconómicas que la República Argentina acordaba á su producción azucarera, merced á las cuales este producto argentino ha invadido nuestro mercado y ha desalojado, tanto como la importación de los azúcares europeos, á los azúcares brasileños, que eran exclusivamente terciados, porque nunca hemos recibido del Brasil azúcar refinado. Y en corroboración de esto, señor presidente, pido permiso á la Cámara para leer, como síntesis de esta grave cuestión, las conclusiones de un folleto admirablemente bien escrito por un ciudadano legal argentino, pero que nació en nuestro país; un hombre de alto concepto y gran versación—el doctor Ricardo Pillado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza al doctor Costa para hacer la lectura que se ha indicado.

Señor Costa—Es una página y media.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa).

Señor Costa—Es un folleto sobre *El proteccionismo* y sus excesos en favor de la industria azucarera. Es debido á este folleto que se produjo un cambio radical en la política financiera argentina con relación al azúcar; y al final de sus páginas se hacen algunas aclaraciones referentes á las opiniones de la prensa brasileña sobre este antagonismo económico en que están empeñados los dos países del Plata.

Dice así:

«Veinte años de experiencia deben ser suficientes para enseñarnos que no impunemente se violan los sanos principios y las leyes económicas consagradas por la ciencia universal que deben regir á los pueblos libres».

—Va sin decir que el autor de este folleto condena en absoluto todos los errores económicos que ha cometido la República Argentina protegiendo artificialmente esta producción azucarera y después acordando primas á su exportación que le han sido tan funestos en su comercio con la Gran Bretaña.

«La historia que antecede, relatada con la mayor sinceridad, demuestra que jamás podrán obtenerse frutos óptimos por medios reprobados y permanecerá como un clamor eterno el hecho de que los 30 millones de pesos arrancados á los habitantes de la República con el propósito falaz de fomentar una industria nacional, apenas han tenido la virtud de favorecer á un número muy limitado de personas.» (Que son esas que constituyen,—como le dije el otro día en un aparte á mi distinguido contradictor,—el trust de refinería que tiene su asiento en el Rosario. Estas son las que se han enriquecido á la sombra de este error general.)

«Como ejemplo de lo que puede alcanzarse por el sistema opuesto y de la grandeza con que opera el régimen de la libertad y de la justicia» (oído á la caja): «citaremos los párrafos de un documento fidedigno, que relaciona lo ocurrido en Cuba en los últimos años, respecto de esta misma industria del azúcar y cuyas previsiones el tiempo ha ratificado, excediendo aún esas juiciosas espectativas consignadas en un escrito de Julio de 1901, que dice así:»

«La producción de azúcar en Cuba, etc., etc.—Todo esto no tiene gran relación con nosotros: vamos al Brasil.

«La política económica argentina de los últimos veinte años» (óigase bien), «ha tenido la virtud de enajenarnos todas las simpatías de países con los cuales necesitamos cambiar nuestros productos, porque ha perturbado leyes de comercio internacional muy respetables.

«La represalia no ha tardado en hacerse sentir.» (No sé si el señor Ministro conocía este folleto...)

Señor Ministro—Lo conozco, sí señor.

Señor Costa—... «y lo que pasa con nuestros vecinos, bien claramente lo demuestra.

«Nuestra insistencia en sostener artificialmente» (con esto queda contestada toda la parte del discurso del señor diputado Terra que ha afirmado, me parece, todo lo contrario), «la industria del azúcar, ha motivado el hecho de que se considere desleal nuestra política, y más lo será en el futuro, porque ya no puede alegarse ignorancia respecto de sus consecuencias materiales ni de sus alcances como política comercial de la República.

«He aquí como se juzga esta política en un artículo publicado en *Jornal do Commercio*, de Río Janeiro, del 21 de Mayo de 1904, órgano el más importante de aquel país y uno de los primeros en Sud América—Dice así: (aquí viene lo que más nos concierne.)

«Muy graves razones tenemos nosotros de queja contra la Argentina, que con su desleal sistema de primas á la exportación ha arruinado por completo un ramo importante de nuestro comercio con el Uruguay: el de los azúcares».

—Ahí tiene la verdadera razón el señor diputado del desalojo de este artículo.

«El premio sobre el azúcar que la Argentina paga á los exportadores, equivale á cerca del 60 % de su costo y lo habilita para descargar sus azúcares á cualquier precio sobre el Uruguay, manteniendo entre tanto los precios elevados en el interior de su país. En tales condiciones nuestros azúcares no pueden competir, hallándose, puede decirse, completamente expulsados de los mercados uruguayos.»

—Por esta razón es que aquí se vende más barato el azúcar argentino que en la misma Buenos Aires.

«Si la Argentina desea que se le dispense un tratamiento justo y amistoso, que comience por usar reciprocidad, suprimiendo tan odiosas primas.

«En tanto que así no lo haga, son pueriles sus protestas y sus ofrecimientos de ridículas rebajas sobre el café ó sobre otros productos de exportación, cuyo consumo es casi nulo.»

—En honor de la verdad, debo decir que la influencia de este folleto y la propaganda de la prensa, y más que todo, las conclusiones de la Convención de Bruselas, han hecho cambiar completamente la política financiera argentina y hoy hay una armonía casi completa con la política financiera brasileña: desapareciendo la mayor parte de estas trabas y errores:

«Nuestro gobierno ha comprendido ya, que para evitar que las plantaciones de azúcar se reduzcan exclusivamente á las proporciones del consumo nacional, algo debe hacer y entra en sus propósitos» (dice el órgano brasileño) «comenzar por Portugal y el Uruguay, ambos deudores económicos nuestros, grandes consumidores ambos de azúcar, antes de que las *primas* ó *cartels* no interrumpieran el curso natural del comercio.»

«Si la República Argentina se rehusare á suprimir ó repudiar las primas, no le asistiría razón alguna para pedir favores, y no quedará otro recurso para el Brasil sino pedir al Uruguay que imponga derechos compensatorios sobre los azúcares favorecidos con primas, ó que conceda una elevada reducción sobre los nuestros ó bien ambas cosas.»

«Nos hallamos en situación de reclamar y obtener concesiones de ambos países, y aún cuando somos adversos á esa política, como regla, la situación creada á nuestros azúcares por las primas, es tan injusta, que convierte la represalia en una virtud.»

Ahí tienen, pues, los señores diputados, las verdaderas razones del desalojo que ha sufrido en nuestro mercado el producto brasileño terciado...

Señor Terra—Una de las razones. Hay varias causas.

Señor Ministro—Desde el 1.° de Enero de este año, el azúcar argentino no goza de prima.

Un señor representante—Los azúcares brasileños no entran.

Señor Costa—Es exacto, señor Ministro —pero todavía no hemos hecho lo que debíamos hacer para mejorar nuestro intercambio—todavía estamos amenazando con absurdos proteccionismos y franquicias á nuestros vecinos—cosas que es impolítico establecer, en tanto que nos quejamos de que ellos alcen sus tarifas á nuestro tasajo.

De ahí que yo llamara la atención de la Honorable Cámara el otro día, de que este proyecto no podría menos que crearnos mayores dificultades cuando tratemos de entrar á proponer ó discutir convenciones ó tratados de comercio con el Brasil; pero, como lo decía: á los hombres de algún saber y experiencia no se nos escucha, y estamos aquí completamente supeditados por el criterio del elemento joven é inexperto. Desde ya estoy persuadido de que nadie va á hacer caso de estas ideas: *al freír será el reír*; pero yo quedo completamente satisfecho al dejar constancia de mis opiniones patrióticas y maduras en cuestión tan trascendental.

Acerca de esto, he recibido preciosos apuntes de comerciantes de los más capaces que tiene nuestro país, que mejor que nosotros entienden estas cuestiones porque les toca más de cerca y son los primeros en sufrir las perturbaciones que en nuestro mercado ocasionan estas leyes desacertadas.

Pero como ya va á sonar la hora, señor presidente, me parece que debo dejar estas cosas para la sesión siguiente, por más que siempre haya creído que es algo inconveniente tratar estas cuestiones sin meditación en sesiones públicas—que es como si dijera en Cabildo abierto.

Nada hay más serio ni más grave que

las cuestiones que atañen á nuestras relaciones internacionales con los países limítrofes—pero si los señores diputados tuvieran algún interés en que se continuara la dilucidación de este punto, tendría que pedir que fuera una sesión secreta la próxima, porque es conveniente que nos demos cuenta de que, día más día menos, estamos abocados á entrar en acuerdos—ó negociaciones concretas y positivas con el país vecino, por lo cual debemos estudiar con calma—sin discusiones ardientes—cuáles son nuestras conveniencias y cuáles las de nuestros vecinos de ambos lados—para obtemperar á aquello que más nos acerque á las soluciones más ventajosas para nuestro país.

Desisto también por el momento á explayarme sobre el particular, porque, pensando con la madurez de la experiencia, creo que es mejor reservar estas cuestiones para otra oportunidad.

Son cuestiones dificilísimas, señor presidente, que abordadas de pronto sin estudiarlas podríamos incurrir en graves errores.

Pero, si fuera necesario, yo la abordaría y entonces tengo la seguridad de que convencería á la Cámara de que va á cometer un disparate acordando estas franquicias exageradas á una industria quimérica, ilusoria, que, como lo he demostrado, no tendrá jamás arraigo ni aclimatación en el país y que, sin embargo, puede ser un perjuicio y una traba enorme para llegar á hacer si no un tratado por lo menos una convención comercial con el Brasil—que es asunto, señor presidente, de vida ó muerte para nuestro país.

Señor Terra — El señor diputado era partidario del proyecto en general, con todos esos peligros.

Señor Costa—Señor diputado: le voy á contestar.

Tenía para mí la ventaja que ha enunciado con más franqueza el señor diputado Martínez, de que este asunto hubiera ido á Asamblea General,—como acaricio la esperanza de que vaya,—después de la declaración del señor ministro—y allí en Asamblea General habríamos escogitado una luz más práctica, más meditada y más discreta. Por eso no podía revelar toda mi estrategia, á fin de no complicar el debate señor diputado...

Señor Terra—Sin embargo era la idea.

Señor Costa—... Y le dije desde el principio: «no quiero entrar en éstas discusiones». Apelo á la lealtad del señor diputado para que me diga si es ó no es cierto.

Más: hubo de apresurar mi viaje á Buenos Aires para no tomar parte en este asunto; por eso se debe en su mayor parte al interés que ha demostrado en esta cuestión el señor diputado, el que me haya visto obligado á ser, su contradictor, muy á mi pesar.

Yo no quería entrar en esta cuestión señor diputado, más: creo imprudente que la Cámara, en Cabildo abierto, se ocupe de cuestiones internacionales.

Señor Terra — Yo no creo que deba abordarse en sesión secreta.

Señor Costa—Las cuestiones internacionales son muy serias. Yo tendría que estudiar y averiguar previamente cuál es la política financiera de nuestro Gobierno. Y pregunto, ¿conviene que esas interrogaciones se hagan en Cámara en estos momentos? Según mi experiencia, creo que nó; y por eso, como jamás me dejo arrastrar por impulsos ó fantaseos de amor propio, es que declino por el momento entrar á fondo en la faz internacional de la cuestión, limitándome á afirmar lo que he dicho—que hay que pensar mucho lo que vamos á hacer, para no comprometer cuestiones de suma gravedad en el futuro,—si es que queremos merecer el dictado de pueblo serio.

Aún no sabemos, señor presidente, cómo se desenvolverá la política intercontinental de éstos países, abocados como estamos á un Congreso Pan-Americano—y ya empezamos por distanciarnos del Brasil creando trabas á la política económica que debemos desenvolver en el futuro. Esto es simplemente demente.

También es notorio, señor presidente, que va á abrirse el puerto de Río Grande. La sola apertura del puerto de Río Grande, que tal vez sea una realidad dentro de 5 ó 6 años, puede causar un perjuicio inmenso para nuestro país, — puede derivar el eje comercial de todos nuestros Departamentos del Norte hacia ese puerto mundial— ¿y se pueden prever las consecuencias de todos estos sucesos? Lo práctico, lo prudente, pues, es no vincularnos á pequeños negocios industriales, en que el fisco no va ganando nada sino el interés particular y de ningún modo el interés nacional;—y dejo la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Costa—¿Me permite, señor presidente?... Me reservo usar de ella en la faz que no he tratado, si acaso fuera necesario, durante el curso de la discusión; pero, por ahora, quiero significarlo.

Señor Sosa—Yo pediría á la Mesa que, como faltan uno ó dos minutos para terminar la hora reglamentaria, se levantara la sesión, á fin de no cortar al principio el discurso...

Señor Presidente—¿Quedando con la palabra el señor diputado para la próxima sesión?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa?—(Apoyados.)

—Se va á votar.

Si se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda terminado el acto.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proseguir la discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la «Colonia Ensayo» y la general del proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones.

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de reforma consular y diplomática.

M. García y Santos.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M.ª Rodríguez:

La Comisión de Cuentas nombrada por la Honorable Comisión Permanente, tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, su informe correspondiente á las cuentas generales del Ejercicio Económico 1903-1904, acompañadas de su Estado General y anexos.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, 14 de Febrero de 1906.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.

Feliciano Viera, Secretario.

INFORME SOBRE LAS CUENTAS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1903-1904.

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Cuentas, nombrada por la Honorable Comisión Permanente, para proceder á la verificación y examen de las cuentas anuales remitidas por el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General, viene, en cumplimiento de la ley de 14 de Mayo de 1880, á someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el informe relativo á las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio económico de 1903-1904.

Las cuentas del citado ejercicio fueron remitidas por la Honorable Asamblea General á la Oficina dependiente de esta Comisión, con fecha 24 de Junio próximo pasado, por no haberle sido posible al Poder Ejecutivo cumplir con lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1883, debido á los trastornos ocasionados en la contabilidad general, por la conmoción por que pasó el país durante la segunda mitad del ejercicio de 1903-1904, y que, como es notorio, continuó hasta el mes de Octubre de 1904.

Después de haberse instalado la Comisión de Cuentas, y con el fin de complementar sus trabajos, hubo necesidad de pedir algunos detalles y explicaciones á la Contaduría General, los cuales fueron suministrados por ésta, como es de práctica, quedando así la Comisión que suscribe habilitada para producir su informe dentro del período que marca la ley.

El Estado General que se acompaña, confeccionado con los datos tomados del de la Contaduría, fué resumido con el propósito de consignar en este informe todos los detalles correspondientes á cada partida, procedentes indistintamente de Ingresos ó Egresos, cuyos detalles ha procurado la Comisión informante ampliar todo lo posible.

En este trabajo figuran los rubros en idéntico orden á los ingresos de Estado General, es decir, los saldos por existencias de años anteriores, y luego siguen las rentas del ejercicio, otros recursos, entradas eventuales, suplementos, etc. A continuación se detallan los egresos, principiando con los pagos por cuenta de ejercicios anteriores, inclusos los gastos de movilización de fuerzas de 1903—siguiendo con las obligaciones de la Nación, ó sean intereses y amortización de deudas, cuyo servicio se hace por la Oficina de Crédito Público, más las sumas entregadas al Banco de Londres para el servicio de la Consolidada y Garantía de Ferrocarriles, otras obligaciones, clases pasivas y gastos generales del presupuesto.

El ejercicio materia de este informe, como bien lo sabe Vuestra Honorabilidad, ha sido ingrato para la hacienda nacional, debido á la desastrosa guerra que durante nueve meses asoló la República, privándola de sus relativos progresos y aminorando las rentas, como se demuestra en el estado comparativo de éstas con el cálculo de recursos correspondiente.

Esa disminución operada por una parte, y por otra los gastos extraordinarios que demandó la movilización de fuerzas, han contribuído al sensible y forzoso déficit qué resultó á la clausura del año financiero, como puede comprobarlo Vuestra Honorabilidad en la planilla que determina los saldos pendientes al final del ejercicio, por servicios del mismo, que han debido enjugarse con rentas incluidas en el expresado cálculo de recursos de la Ley de Presupuesto.

Pasa inmediatamente la Comisión á detallar y explicar, con la minuciosidad que el caso requiere, el movimiento general de Ingresos y Egresos en la misma forma que se hallan en el Estado General, á saber:

INGRESOS

EXISTENCIA DE EJERCICIOS ANTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS		
En la Capital	$ 42.373 73	
» las Receptorías	» 10.903 70	$ 53.277 43
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS		
En la Capital, en efectivo	$ 3.233 01	
» las Administraciones Departamentales, en efectivo	» 2.133 75	
» un Certificado Unificado	» 68 51	
» existencias	» 168.394 69	» 173 819 96
» Tesorería General del Estado		» 5.456 64
» Oficina de Crédito Público		» 1.783 96
» Dirección General de Correos y Telégrafos		» 72.754 31
» Dirección General de Instrucción Pública		» 4.039 39
» Junta Económico-Administrativa de la Capital		» 8.096 81
» Jefatura de la Capital		» 1.652 76
» Jefaturas del Interior		» 21.961 42
» Juntas Económico-Administrativas del Interior		» 188 821 90
» Universidad		» 74.577 14
» Dirección General de Faros		» 544 54
» Consejo Nacional de Higiene		» 5.469 51
» Dirección General del Registro de Estado Civil		» 600 32
» Consejo Penitenciario		» 21.510 45
» Caja de Amortización		» 117 25
» Empréstito Extraordinario de 1897, 1.ª Serie		» 110.759 27
» Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª Serie		» 745 13
» Procuraduría Fiscal de la Capital		» 124 721 55
Suma		$ 870.709 74

Las existencias cuyo detalle se deja establecido, corresponden á saldos por rentas en efectivo y en valores por otros conceptos, que pasan del ejercicio 1902-1903, al presente de 1903-1904.

Todas las partidas mencionadas fueron comprobadas con los correspondientes estados particulares que acompañan las Cuentas Generales remitidas por el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea.

RENTAS DEL EJERCICIO 1903-1904

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Liquidado en la Capital			
Derechos generales de Importación		$ 6.414 630 97	
Derecho adicional de 5 °/₀ sobre Importación		» 804 285 01	
Derechos de Exportación		» 1.007.753 65	
Eslingaje y almacenaje de Importación		» 105.268 56	
Reembarco y Guías		» 31.634 51	
Escribanía de Registros		» 1.568 80	
Derechos sobre introducción de bultos postales		» 21.239 03	
Arrendamientos de pescantes		» 4.070 —	
Ley 5 de Enero de 1888 (Artículo 5.° de la Ley de Aduanas)		» 950 42	
Remate de artículos averiados, comisos, etc.		» 13.063 46	$ 8.404.464 41
LIQUIDADO EN RECEPTORÍAS			
Derechos generales de Importación		$ 360.150 80	
Derecho adicional de 5 °/₀ sobre Importación		» 46.093 70	
Derechos generales de Exportación		» 450.136 10	
Eslingaje y almacenaje		» 5.603 25	
Reembarco y Guías		» 3.173 12	
Aumento por errores		» 841 34	
Arrendamiento de capatacías		» 560 27	
Comisos	$ 749 38		
Excesos de materiales en la construcción del vapor «Uruguay»	» 537 94		
Impuesto de consumo y Patente Adicional de 1 y 3 °/₀ sustraídos por los revolucionarios	» 245 84		
Artículos vendidos en remate	» 61 47		
Reposición de sellado y timbres	» 19 45		
Bultos y postales	» 1 10	» 1.615 18	$ 868.173 76
			$ 9.272 638 17

A pesos 9.272.638.17 ascendió lo liquidado por rentas generales y otras entradas de Aduana y Receptorías durante el ejercicio de 1903-1904; pero es de advertirse que una vez deducidos de la mencionada cifra pesos 110.427.56, procedentes de devoluciones y vales de tránsito pagados en el mismo año, la renta líquida de Aduana sólo alcanzó un resultado líquido de pesos 9.162.210.61.

De la comparación de rentas de Aduana con el ejercicio de 1902-1903, se desprende una disminución de 718.798.73 pesos en contra del año financiero de 1903-1904.

Si se hace igual comparación con lo calculado en la ley de presupuesto, resulta un rendimiento menor en el ejercicio que se trata, de 837.789.39 pesos, pues la renta de Aduana y Receptorías se había calculado en 10.000.000 de pesos.

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA	
Producto en la Capital	$ 876.590 71
Idem en los Departamentos	» 1.146.194 42
Total	$ 2.022.785 13
El cálculo de recursos asignó	» 1.829.000 00
Exceso á lo calculado	$ 193 785 13

En el total recaudado por concepto de Contribución Inmobiliaria, está comprendido el importe de 1 ‰ que corresponde por ley á las Juntas con destino á vialidad.

En el ejercicio anterior, el rendimiento de este mismo impuesto ascendió á pesos 2:068,400.26, el cual comparado con el actual, acusa un aumento favorable á 1902-1903, de pesos 45,615.13.

PATENTES DE GIRO

El producto de este impuesto se descompone de la manera siguiente.—A saber:

En la Capital	$ 610 254 74
En los Departamentos	» 290.233 35
Suma	$ 900.488 09

El impuesto por patentes de giro, disminuyó en el presente ejercicio pesos 155,528.35, con relación al año 1902-1903, habiendo concurrido á la notable diferencia apuntada.

El Departamento de Montevideo con	$ 20.990 96
Los Departamentos del Interior con	» 134.537 39
Suma	$ 155.528 35

PAPEL SELLADO

Recaudado en la Capital	$ 244.266 80
Idem en los Departamentos	» 105.147 53
Total	$ 349.414 33

A la presente partida hay que aumentarle la cifra de pesos 851.60, ingresada por cambio de papel sellado, según puede comprobarse en el curso de los ingresos de este informe, obteniéndose así un resultado líquido en la venta de papel sellado de pesos 350,265.93; menor que lo recaudado en 1902-1903, pesos 27,268.96.

Como fué calculada esta renta en 376,000 pesos, resulta también un rendimiento menor en el ejercicio de pesos 25,734.07.

TIMBRES DE COMERCIO

Producto en la Capital	$ 204.688 74
Idem en la campaña	» 36.857 54
Total	$ 241.546 28

Este resultado fué menor que lo recaudado en 1902-1903, pesos 17.178.46.

Y relativamente á lo calculado, hubo un pequeño aumento en favor de 1903-1904, de pesos 2.546.28.

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL

En el Departamento de la Capital:

Impuesto sobre alcohol	$ 420.894 90	
Idem sobre fósforos	» 181.775 00	
Idem sobre cerveza	» 52.897 10	$ 655.567 00
Alcohol vínico en campaña	$ 35 51	
Impuesto de cerveza en Río Negro	» 12 30	» 47 81
Suma		$ 655.614 81

Comparado este resultado con el de igual rubro del año anterior, acusa la notable disminución de pesos 97.891.95.

El cálculo de recursos asignó á los productos de fabricación nacional 786.000 pesos; resulta, pues, un rendimiento menor que lo calculado, de pesos 130.385.19.

IMPUESTO DE TABACOS Y CIGARRILLOS

En la Capital	$ 396.441 50	
En la campaña	» 24.910 41	$ 421.351 91
Rendimiento del Ejercicio de 1902-1903		» 421.209 85
Diferencia en favor de 1903-1904		$ 142 06

Produjo menos este impuesto, que lo calculado en la ley de Presupuesto, pesos 9.648.09.

ESTAMPILLAS POR PATENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En la Capital	$ 6.376 90	
En la campaña	» 3.852 95	$ 10.229 85

Este impuesto produjo más que lo calculado, pesos 3.229.85; y con relación al ejercicio anterior, tuvo una disminución de pesos 4.503.20.

PATENTES DE CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS

Lo recaudado por la Dirección General de Impuestos durante el ejercicio	$ 1.364 00

Los timbres por patentes á los constructores y arquitectos, no regían en el ejercicio anterior de 1902-1903.

IMPUESTO DE HERENCIAS (LEY 8 DE OCTUBRE DE 1857)

En Montevideo			$ 14.398 35
En los Departamentos, como sigue:			
Tacuarembó	$ 1.340 72		
Florida	» 709 73		
Artigas	» 571 44		
Paysandú	» 493 60		
Cerro Largo	» 122 79		
Soriano	» 56 84		
Colonia	$ 27 50	» 3.322 62	$ 17.720 97

El impuesto de Herencias que se deja detallado, fué inferior al ejercicio pasado pesos 15.750.76.

IMPUESTOS INTERNOS DE CONSUMO

Estos impuestos creados por ley de 14 de Julio de 1900, sobre varios artículos de consumo, dieron un resultado líquido durante el ejercicio que se trata de	$ 266.269 18
Según cálculo de recursos	» 250.000 00
Diferencia á favor de 1903-1904	$ 16.269 18

En el año económico anterior esta renta alcanzó á la cifra de pesos 268,013.64

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

Producto de sus rentas y otras entradas:

Abasto y Tabladas		$ 284.066 92
Mercados		» 101.443 75
Guías de Tránsito Terrestre		» 25.571 91
Tornaguías		» 9.210 50
Parques y Jardines		» 15.885 90
Impuesto de Serenos	$ 115 940 60	
Idem de Alumbrado	» 111.516 00	
Idem de Salubridad	» 127.001 75	» 354.458 35
Tranvías Unión, Norte y Oriental		» 22.859 97
Permisos para edificar		» 10.717 55
Espectáculos públicos		» 5.132 25
Patentes de Rodados		» 99.228 00
Laboratorio Bacteriológico		» 9.303 40
Derechos de Cementerios		» 12.174 96
Idem de Sanatorios		» 1.459 00
Registro General de Ventas		» 9.147 50
Arrendamiento de fijación de avisos		» 800 00
Inspección de Salubridad		» 3.855 50
Idem de Limpieza		» 2.193 33
Contraste público		» 1.410 09
Impuesto del 1 ‰		» 7.711 34
«Sociedad Comercial» (Garantía)		» 25.000 00
Luz Eléctrica		» 3.861 85
Timbres testimoniales		» 10 25
Laboratorio Químico		» 1.959 74	» 1:007.462 06

Otras entradas:		
Alquileres y arrendamientos	$ 1.108 00	
Multas	» 284 70	
Empedrado	» 1.370 13	
Dirección de Obras Municipales (sobrante)	» 8 00	
Venta de materiales	» 166 00	
Idem de regadoras	» 1.161 00	
Idem de terrenos	» 120 00	
Comisión Auxiliar de Colón	» 16 00	
Devoluciones de sueldos	» 484 59	
Casa de Desinfección, sobrante de gastos	» 9 93	
Certificados por patentes de rodados	» 9 50	
Conservatorio y A. de Vacuna	» 146 90	$ 4.884 75
Rentas del ejercicio 1904-1905:		
Suplemento al ejercicio 1905-1906		» 55.494 02
Total		$ 1.067.840 83

Deduciendo de este total la partida de pesos 55.494.02, por suplemento al ejercicio de 1905-1906, resulta la Junta de la Capital con una renta líquida de pesos 1.012.346.81, cuya cantidad es inferior al producido del ejercicio 1902-1903, pesos 22.146.74.

JUNTAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL INTERIOR

Producto de sus rentas:

Patentes de rodados	$ 145.528 57	
Chapas para idem	» 554 43	
Guías de ganado y mercaderías	» 17.062 50	
Idem de tabacos	» 52 00	
Tornaguías	» 4.190 50	
Cementerios	» 15.059 90	
Abasto especial	$ 17.182.03	
Registro General de Ventas	» 13.681 56	
Alumbrado y Limpieza Pública	» 42.506 14	
Solares y chacras vendidas	» 5.702 85	
Mercados	» 15.580 33	
Alquileres y arrendamientos	» 1.759 37	
Loterías de cartones	» 745 80	
Adoquinado y empedrado	» 4.916 99	
Peaje	» 1.929 71	
Permisos	» 6.090 15	
Contraste público	» 585 53	
Derechos de títulos	» 175 25	
Id de testimonio	» 474 50	
Jefaturas, por guías y tornaguías	» 540 25	
Impuesto de piso	» 8.540 32	
Id de Abasto y Saladero	» 8.810 09	
Tranvía Salteño	» 550 00	
Impuestos de anfibios	» 5.597 28	
Excedente de Contribución Inmobiliaria	» 14.650 44	$ 332.366 49
Otras entradas:		
Subsidios (parte)	$ 26 02	
Impuesto de Sereno	» 4.712 28	
Multas municipales	» 448 25	
Ingresos eventuales	» 1.551 72	
Intereses y descuentos	» 1.338 72	
Varios ingresos (parte)	» 4.116 72	
Impuesto de 5 ‰	» 1.649 85	
Empréstito Municipal	» 23.765 65	
Hospital de San Eugenio	» 1.225 33	
Reintegro de fondos	» 10.634 77	
Comisión Nacional de Caridad	» 1.074 05	
Comisión de Obras Públicas	» 6.000 00	» 56.516 36
Suplemento del ejercicio 1902-1903 para atender servicios del ejercicio 1903-1904		» 22.638 94
		$ 411.521 79

Deducido el suplemento del ejercicio 1902-1903, da el precedente detalle por rentas líquidas de las Juntas del interior pesos 388.882.85; cantidad favorable á las entradas del año anterior pesos 13.087.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Producto de sus rentas:

Producto de Correos	$ 286.129 16	
Idem de Telegramas	» 55.455 54	
Idem de Sellos Postales	» 4.996 63	
Derechos de Giro	» 10.102 70	
Producto de multas	» 242 19	
Obras nacionales	» 3 73	
Subscripción á periódicos	» 167 70	
Derechos de tránsito	» 4 870 13	
Servicio Telegráfico Internacional	» 2.303 42	$ 364.271 20
Otras entradas:		
Varios deudores	$ 1.460 78	
Devoluciones	» 679 47	
Intereses	» 192 15	
Rentas eventuales	» 65 22	» 2.397 62
Suma		$ 366.668 82

El cálculo de recursos le asignó á las rentas generales de Correos 324.000 pesos; hubo, pues, un aumento á lo calculado de pesos 42.668.82.

Y con relación á lo producido en el ejercicio de 1902-1903, han disminuido las entradas de esta repartición, pesos 27.301.87, en el presente año económico.

La diferencia apuntada, se debe principalmente al menor producido de los derechos de Giro, Telégrafos y Tránsito.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Producido de sus rentas y otras entradas:

Impuestos de Abasto	$ 93.791 40	
Idem urbano de Instrucción Pública	» 82 085 66	
Idem de piedra y arena	» 29.365 90	
Patentes de perros	» 35.782 00	
Impuesto Rural de Instrucción Pública	» 2.458 40	
Multas	» 1.236 67	
Patentes (Dirección de Impuestos)	» 1.090 00	
Abasto (Idem de ídem)	» 2.021 97	
Patentes de perros: Ejercicio 1902-903	» 44 00	$ 247.876 00
Ley 30 de Agosto de 1903		» 228.664 90
Otras entradas:		
Intereses	$ 355 89	
Alquileres	» 207 00	
Ingresos eventuales	» 301 19	
Premio (Venta de oro)	» 70 00	
Venta útiles escolares	» 351 18	» 1.285 26
Total		$ 477.826 16

Las rentas de Instrucción Pública, incluso el impuesto sobre Herencias (Ley 30 de Agosto de 1893), comparadas con lo calculado en la ley general de Presupuesto, presentan una baja bien sensible de pesos 60.173,84.

También fué menor su resultado al producto del ejercicio anterior, $ 14.559,37.

Influyeron al menor rendimiento, el impuesto de Abasto, las patentes de perros é impuesto urbano de Instrucción Pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE FAROS

Producto de sus rentas:		
Por la Oficina de Faros	$ 66.048 54	
Capitanía del Puerto de Paysandú	» 128 41	
Idem de la Colonia	» 15 24	
Idem de Fray Bentos	» 274 92	
	$ 66.467 11	
A deducir:		
El impuesto de 5 °/₀ entregado al Banco de la República	$ 79 92	$ 66.387 19
Producido de esta renta en el ejercicio anterior		» 61.420 33
Diferencia en más		» 4.936 86

JEFATURA POLÍTICA Y DE POLICÍA DE LA CAPITAL

Producto de sus rentas:		
Mitad del producto de guías	$ 1.199 09	
Multas	» 1.664 00	
Carcelajes	» 236 00	
Marcas y señales	» 18 00	
Guías de tabacos	» 5 00	$ 3.122 09
Otras entradas:		
Ingresos eventuales		» 2.225 86
		$ 5.347 95

Durante el ejercicio anterior las rentas policiales dieron un resultado de pesos 21.237.80; mayor que el detalle consignado, pesos 15.889.85.

El producto de guías de tránsito, y el de multas impuestas en el presente año, han influído á esta considerable merma.

JEFATURAS POLÍTICAS DEL INTERIOR

Producto de sus rentas y otras entradas:			
Juntas, por impuesto de Serenos		$ 12.434 21	
Guías de ganado y mercaderías		» 1.450 00	
Guías de tabacos		» 41 00	
Tornaguías		» 784 50	
Multas		» 1.666 00	
Carcelajes		$ 343 00	
Corralajes		» 19 40	
Registro de Marcas y Señales		» 2.202 00	
Juntas, por guías y tornaguías		» 157 50	
Guías del ejercicio 1902-1903		» 13 00	» 19.110 61
Otras entradas:			
Ingresos eventuales		$ 1.780 83	
Arrendamientos		» 1.147 50	
Departamento de Ganadería y Agricultura		» 205 72	» 3.134 05
Entregado por la Tesorería General con cargo á varios rubros, según consta en el Estado de Jefaturas		$ 722.470 31	
Deducido lo pagado por dichas	$ 603.484 66		
Idem ídem Tesorería General con cargo á Economías en los presupuestos de Jefaturas	» 17.225 37	» 620.710 03	
		$ 101.760 28	
Auméntase lo recibido de Tesorería General por ejercicios anteriores		» 1.149 20	» 102.909 48
			$ 125.154 14

Según se desprende del precedente detalle, las rentas de las Jefaturas del Interior sólo obtuvieron un resultado de pesos 22.244,66, en el presente ejercicio, pues la pastida de pesos 102.909,48 no debe imputarse como renta por corresponder simplemente á economías efectuadas en los presupuestos.

UNIVERSIDAD

Producto de sus rentas:		
Derechos de exámenes, deducidas cuotas de examinadores	$ 14.181 62	
Grados y títulos	$ 6.320 00	
Revalidación de títulos	» 576 00	
Certificados de examen de Notariado	» 475 00	
Instituto de Higiene	» 3.577 35	
Intereses	» 1.746 75	
Libros y encuadernaciones	» 22 62	
Venta de impresos	» 53 90	
Anales de la Universidad	» 130 84	
Matrículas	» 6.255 50	
Exámenes de Notariado	» 25 00	
Multas	» 3 00	$ 33.367 58
Otras entradas:		
Venta de terrenos		» 52.991 85
		$ 86.359 43

Del detalle establecido, sólo corresponde á rentas universitarias la partida de pesos 33.367 58; cantidad inferior al producido del ejercicio pasado, pesos 13.307,54.

Las rentas de la Universidad han sido calculadas en la ley general de Presupuesto en pesos 40.000.

COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PÚBLICA

Rentas que corresponden á dicha, de conformidad á la ley de 18 de Agosto de 1898, á saber:

Tesorería General del Estado:—Pesca de anfibios	» 46.300 00	
Dirección General de Aduanas:—Arrendamiento de Capatacías	» 1.316 55	
Tesorería General del Estado:—Patente adicional á las Compañías de Seguros	» 23.350 55	$ 70.967 10
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos:		
Tesorería General	» 76.279 38	
Dirección General de Faros	» 134 44	
Dirección General de Correos	$ 36 48	
Jefatura de la Capital	» 77 09	
Dirección General de Aduanas	» 600 78	
Dirección General de Receptorías	» 2.076 49	
Universidad	» 226 10	
Registro Civil	» 137 94	
Consejo de Higiene	» 187 13	
Dirección General de Instrucción Pública	» 4.263 01	
Consejo Penitenciario	» 900 00	
Oficina de Crédito Público	» 57 35	
Jefaturas de Campaña	» 201 40	
Juntas de Campaña	» 2.645 93	
Dirección de Impuestos	» 409 61	$ 88.233 13
Suma		$ 159.200 23
Sus rentas en el ejercicio 1902-1903		» 158.456 10
Diferencia en favor de 1903-1904		» 744 13

Las diversas rentas afectas al Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública, habrían dado un resultado menor que el producido en el ejercicio anterior, si no hubiese mediado el nuevo contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Rodríguez Castromán, en Septiembre de 1903, sobre arrendamiento de la pesca de lobos, que fué aumentado en pesos 14.300 anuales.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Producto de sus rentas:		
Ley 31 de Mayo de 1901.—A saber:		
Timbre de Sanidad	$ 541 00	
Tasaciones de Honorarios	» 192 00	$ 733 00
Patentes de Sanidad		» 11.892 00
Desinfecciones		» 558 00
Visitas de sanidad		» 165 00
Proveeduría del Lazareto:—Beneficio de la propuesta		» 612 00
Intereses		» 113 93
Multas		» 100 00
Botica del Lazareto		» 5 60	$ 14.179 53
Cálculo de esta renta		» 10.500 00
Diferencia á favor del ejercicio		$ 3.679 53

DERECHOS DE FIRMAS

Dirección General de Impuestos:—Derechos de firmas en campaña	$ 6.492 11	
Tesorería General:—Derechos de firmas en la Capital	» 10.038 43	$ 16.530 54

Acusa esta renta una disminución durante el presente año, de pesos 3.844,79.

PUERTO DE MONTEVIDEO

De conformidad á la ley 7 de Noviembre de 1899, la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, recibió durante el ejercicio que se trata, por rentas afectadas á la construcción de dicho, las siguientes partidas:

Por patente adicional de 1 °/₀ sobre exportación	$ 339.576 78
Por patente adicional de 3 °/₀ sobre importación	» 636.808 13
Suma	$ 976.384 91

El resultado que se deja establecido presenta una disminución de pesos 54.803.07 comparado con el rendimiento del año financiero de 1902-1903.

CONSEJO PENITENCIARIO

Renta de dicho:		
Peculio de Penados	$ 374 65	
Donaciones	» 46 93	
Venta de piedra	$ 409 48	
Eventuales	» 136 97	
Intereses	» 185 69	
Premio de venta de oro	» 34 30	
Suplemento con rentas del ejercicio de 1902-1903	» 1.000 00	$ 2.188 02

BANCO DE LA REPÚBLICA

Retirado de la cuenta del Superior Gobierno para la construcción de la nueva Penitenciaría con rentas de la Comisión Nacional de Caridad	» 65.000 00
	$ 67.188 02

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Producto de sus rentas:	
Recaudado por la Dirección de Impuestos	$ 6.614 00
Recaudado por Juzgados y Junta de la Capital	» 818 00
Expendio de la Oficina Central	» 4.577 25
Expedición de Testimonios	» 2.148 00
Suma	» 14.157 25
Rentas de 1902-1903	» 13.851 60
Diferencia á favor de 1903-1904	$ 305 65

REGISTRO GENERAL DE PODERES

Producto de inscripciones de poderes, á saber:		
En Montevideo	$ 2.202 00	
En el extranjero	» 579 60	$ 2.781 60
Papel Sellado		» 535 50
Multas		» 54 00
En campaña:		
Inscripción de poderes, etc.		$ 2.979 60
Papel sellado		» 141 27
Multas		» 36 00
		$ 6.527 97

Las entradas del Registro General de Poderes disminuyeron con relación á lo calculado, pesos 2.472.00.

MARCAS Y SEÑALES PARA GANADOS. Producto de su renta:

Recibido por la Tesorería General del Estado por el concepto arriba expresado	$ 2.822 50

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

Tesorería General del Estado:—La Tesorería General del Estado recibió durante el ejercicio pesos 6.350.00, cantidad inferior al producto del año anterior, pesos 2.325.00.

PATENTES DE PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

Por el Estado General de la Dirección de Impuestos se comprueba el ingreso de pesos 841.68 por Patentes de Privilegios Industriales.

ESTAMPILLAS DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Biblioteca Nacional:—Recibido por esta repartición	$ 2.080 74	
Archivo General Administrativo:		
Recibido por Impuesto de estampillas	» 2.079 76	$ 4.160 50
Recibido por las mismas reparticiones durante el ejercicio anterior de 1902-1903		$ 4 005 75
Diferencia en favor de 1903-1904		$ 154 75

Estos resultados en el impuesto de estampillas, se han comprobado en los estados particulares de las mencionadas reparticiones.

CERTIFICADOS RURALES

Tesorería General del Estado:—Ley 21 de Junio de 1880.—Certificados para transacciones rurales	$ 2.291 45
Dirección General de Impuestos:—Producto de certificados rurales en la Capital	» 78 20
	$ 2.369 65

Acusa esta renta una disminución durante el presente ejercicio de pesos 781.91.

CAMBIO DE PAPEL SELLADO

En la Capital	$ 531 55	
En Campaña	» 320 05	
	$ 851 60	

La presente partida ingresada por cambio de papel sellado, forma parte de la entrada general por el expresado concepto, según ha podido comprobarse en el Estado General de la Dirección General de Impuestos.

PESAS Y MEDIDAS

Recibido del contratista por cuenta de la recaudación de 1903, que corresponde reintegrarse oportunamente á las Juntas Económico-Administrativas de la República	» 10.000 00

DERECHOS POR ARQUEO DE BUQUES

Dirección General de Impuestos:—Recibido de la Comandancia General de Marina	$ 57 44

BANCO DE LA REPÚBLICA

Ley 18 de Octubre de 1898.—Importe de 5 % sobre sueldos vertido por la Dirección General de Faros	$ 566 28	
Ferrocarril y Tranvía del Norte: dividendo de acciones	» 9.475 40	
Utilidades del año 1903—Importe líquido de las utilidades de este año según Balance	» 288.355 29	
Intereses: los devengados durante el ejercicio	» 618 05	
Montepío civil y militar: vertido para la Junta Económico-Administrativa de la Capital	» 1.022 32	
Alquileres correspondientes desde Julio de 1903 á Junio de 1904	» 3.600 00	
Ley 4 de Marzo de 1904.—Empréstito Extraordinario de 1901, 2.ª Emisión.—Producto líquido de la venta de pesos 1.000.000, nominales, de títulos de dicho Empréstito	» 638.649 38	
20 % de Contribución Inmobiliaria á reintegrar.—Transferencia de esta cuenta para atender posibles devoluciones	» 7.173 01	
Venta de Tierras Fiscales.—Recibido de la Oficina de Crédito Público	» 20.800 00	
Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896.—Sobrante del servicio	» 41.204 22	
Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie.—Producto de la venta de pesos 100.000 en títulos de dicho Empréstito	» 64.598 10	» 1.076.062 05
Saldo á favor del Banco en cuenta corriente con el Gobierno, que pasa al ejercicio de 1904-1905		» 1.057.066 71
		$ 2.133.128 76

Los diversos rubros comprendidos en el detalle del movimiento de fondos que arroja la cuenta corriente del Banco de la República con el Gobierno, están bien determinados en el cuadro que precede; como asimismo el saldo á favor de la institución, que pasa á formar parte del ejercicio de 1904-1905.

Las utilidades líquidas del año bancario de 1903 excedieron en pesos 11,475.33, á las del ejercicio de 1902.

El saldo adeudado por el Gobierno, al cierre del ejercicio, ascendió como queda demostrado á la cifra de pesos 1.057.066.71.

OFICINA DE CRÉDITO PÚBLICO

Sección Depósitos Judiciales—Importe recibido por comisiones	$ 13.861 30	
Comisión Liquidadora del Banco Nacional—Recibido de dicha, de acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 10 de Febrero de 1896	» 3.000 00	$ 16.861 30

CONSIGNACIÓN POR DEPÓSITOS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y PATENTES DE GIRO

Según cuenta en el estado de la Dirección de Impuestos:

Capital	$ 7.949 20	
Campaña	» 657 31	$ 8.616 51
Idem ídem. Resolución 20 de Mayo de 1905:—Retirado de las Sucursales del Banco de los fondos consignados para atender devoluciones		$ 3.074 88
		$ 11.691 39
Deducido:—Banco de la República, lo depositado para atender devoluciones	$ 101 01	
Consignaciones por patentes de giro	» 125 00	
Resolución 20 de Mayo de 1905:—Devoluciones del depósito de consignaciones	» 210 75	» 436 76
Líquido		$ 11.254 63

DEVOLUCIONES POR PRESUPUESTOS CIVILES Y MILITARES

Presupuestos de las Administraciones de Rentas, de Diciembre de 1903 á Junio de 1904, ingresadas según Estado de la Dirección de Impuestos bajo el rubro «Devoluciones»		$ 71.714 17
Se deduce:		
Pagado por la misma Dirección por cuenta de dichos, según consta en su estado		» 66.711 65
		$ 5.002 52

Devoluciones civiles y militares

Por universidad	$ 99 00	
Por Legaciones	» 255 20	
Civiles y militares	» 871 71	
	$ 1.225 91	
Se deduce:		
Lo pagado por Tesorería por devoluciones	» 49 54	» 1.176 37
Suma		$ 6.178 89

DEPÓSITOS POR GARANTÍAS

Dirección General de Impuestos: — Garantía Goñi Olivera—Agentes en Florida.—Entregado por Juan Perrone por este concepto		$ 1.584 00
Recibido por la Tesorería General	$ 57.821 54	
Devuelto por la Tesorería General	» 53.800 00	» 4.021 64
		$ 5 605 64

GUÍAS DE TRÁNSITO DE TABACOS

Dirección General de Impuestos:—Guías de tránsito de tabacos correspondientes á Montevideo	$ 4 50	
Id íd á Tacuarembó	» 73 00	$ 77 50

Comprobado por el Estado de la Dirección de Impuestos.

IMPUESTO DE 5 % SOBRE SUELDOS (LEY 18 DE OCTUBRE DE 1898)

La Tesorería General de la Nación percibió durante el ejercicio que se trata, la suma de $ 38.810.01 correspondientes al impuesto de 5 % que grava los sueldos de los empleados públicos.

También por igual concepto vertió la Dirección General de Faros en el Banco de la República, la pequeña partida de pesos 566.28, la cual, agregada á los pesos 38.810.01, forman un total de pesos 39.376.29, igual á la cifra que determina este impuesto en el cuadro que se acompaña al informe, sobre comparación de rentas del ejercicio pasado y presente.

MONTEPÍO CIVIL Y MILITAR

Suma recaudada por Tesorería General	$ 191 04

ENTRADAS EVENTUALES, IMPUESTOS MINEROS, VENTA DE TIERRAS FISCALES, ETC., ETC.

Utilidades por venta de oro	$ 9.580 07	
Entradas eventuales por diversos conceptos	» 8.027 08	
Resolución de 16 de Agosto de 1904.—Economías en oficinas	» 5.969 15	
Impuestos mineros	» 197 99	
Venta de tierras fiscales	» 1.326 88	
Ley 25 de Febrero de 1904.—Interdicciones	» 36 37	
Multas por patentes de giro	» 5 00	
Idem por timbres	» 15 00	
Idem por tabacos	» 460 00	
Idem por Registro Civil (porte)	» 17 18	
Idem por vinos	» 53 14	
Idem que corresponden á rentas generales	» 10 00	
Por certificados en análisis de vinos	» 47 50	$ 25.745 36

Las entradas eventuales de este ejercicio económico han superado á las de igual rubro del año 1902-1903 en la suma de pesos 6.397,44.

RESUMEN DE LOS INGRESOS

Saldo de ejercicios anteriores		$ 870.709 74
RENTAS DEL EJERCICIO 1903-1904		
Dirección General de Aduanas	$ 9:272.638 17	
Contribución Inmobiliaria	» 2:022.785 13	
Patentes de Giro	» 900.488 09	
Papel Sellado	» 349.414 33	
Timbres de Comercio	» 241.546 28	
Impuestos sobre productos de fabricación nacional	» 655.614 81	
Impuestos á tabacos y cigarrillos	» 421.351 91	
Estampillas por patentes de Administración de Justicia	» 10.229 85	
Patentes de Constructores y Arquitectos	» 1.364 00	
Impuesto de Herencias (ley 8 de Abril de 1857)	» 17.720 97	
Impuestos internos de consumo	» 266.269 18	
Junta E. Administrativa de la Capital	» 1:067.840 83	
Juntas Económico-Administrativas del Interior	» 411.521 79	
Dirección General de Correos y Telégrafos	» 366.668 82	
Dirección General de Instrucción Pública	» 477.826 16	
Dirección General de Faros	» 66.387 19	
Jefatura Política y de Policía de la Capital	» 5.347 95	
Jefaturas Políticas del Interior	» 125.154 14	
Universidad	» 86.359 43	
Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública	» 159.200 23	
Consejo Nacional de Higiene	» 14.179 73	
Derechos de firmas	» 16.530 54	
Puerto de Montevideo	» 976.384 91	
Consejo Penitenciario	» 67.188 02	
Dirección General del Registro de Estado Civil	» 14.157 25	
Registro General de Poderes	» 6.527 97	
Marcas y Señales para Ganados	» 2.822 50	
Marcas de Fábrica y de Comercio	» 6.350 00	
Patentes de Privilegios Industriales	» 841 68	
Estampillas de Biblioteca y Archivo Administrativo	» 4.160 50	
Certificados Rurales	» 2.369 65	
Cambio de Papel Sellado	» 851 60	
Pesas y medidas	» 10.000 00	
Derechos por arqueo de buques	» 57 44	
Banco de la República	» 2.133.128 76	
Oficina de Crédito Público	» 16.861 30	
Consignación por depósito de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 11.254 63	
Devoluciones por presupuestos civiles y militares	» 6.178 89	
Depósitos por garantías	» 5.605 64	
Guías de Tránsito de Tabacos	» 77 50	
Impuesto de 5 % sobre sueldos	» 38.810 01	
Montepío Civil y Militar	» 191 04	
Entradas eventuales, impuestos mineros, venta de tierras fiscales, etc., etc.	» 25.745 36	$ 20:286.003 98
Total de Ingresos		$ 21:156.713 72

El resumen general de ingresos de rentas públicas correspondientes al año financiero de 1903-1904, asciende á la suma total de pesos 21.156.713.72; cantidad igual á la que determina el Estado General acompañado, en cuya cifra se encuentran incluídas muchas entradas de fondos que no corresponden á rentas, pero vienen á formar parte del movimiento de entradas en efectivo y valores realizados durante el ejercicio que se viene informando.

Pasa ahora la Comisión de Cuentas á considerar y explicar lo más detalladamente posible, la inversión que tuvieron las expresadas rentas nacionales, como asimismo el descargo de otras partidas que figuran en el movimiento general de los Ingresos y Egresos de la Tesorería del Estado.

(Continuará).

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Inspección General de Vialidad

Apruébase el nombramiento del señor ingeniero Justo Rodríguez para director de la carretera de Las Piedras á Guadalupe. Pase el ayudante de la Comisión de Vialidad número 4, agrimensor don Angel Cossio, á reemplazar al ayudante de la Inspección Técnica Regional número 9, señor Montagne, en la dirección de los trabajos que se practican en el camino nacional de Santa Lucía á San José.

—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Benausse, Battier y C.ª por la cantidad de tres mil ciento once pesos con ochenta centésimos, ($ 3111.80) importe de un cilindro aplanador contratado para el servicio de Inspección General de Vialidad.

—Líbrase orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de trescientos veinte y seis pesos nueve centésimos ($ 326,09), importe de los certificados números 1365 y 1485, para el pago del suministro de piedra destinada á las obras del camino de Santa Lucía á San José.

—Líbrase orden de pago á favor del tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesos con noventa centésimos ($ 463,90), para el pago de las cuentas acompañadas de los señores Federico Paullier é hijos y Juan Gaggione; la primera importante cien pesos ($ 100.00), procedente de la descarga y depósito de un cilindro aplanador de caminos adquirido por el Gobierno, y la segunda, que asciende á trescientos sesenta y tres pesos con noventa centésimos (363.90) por el montaje, limpieza y reparación de dos cilindros aplanadores y provisión de útiles y accesorios para los mismos.

Departamento de Ganadería y Agricultura

Vista la gestión iniciada por la Jefatura Política de Artigas solicitando el auxilio del Gobierno para los pobladores pobres de la «Colonia Pintado», con motivo de los perjuicios que les han ocasionado la langosta y la sequía, se autoriza al Departamento de Ganadería y Agricultura para adquirir cien hectolitros de semilla de maíz para distribuir entre los pobladores de la referida Colonia. Líbrase orden á favor del mismo Departamento por la suma de cien pesos ($ 100.00) para ser distribuidos entre los indicados agricultores.

—Se exime á los colonos de la «Colonia Pintado» del pago de pastoreo de sus ganados desde el mes de Marzo corriente hasta el de Diciembre próximo inclusive. Se autoriza al Departamento de Agricultura para que por medio del administrador de las colonias en Artigas proceda á la reconstrucción del alambrado del potrero de la mencionada colonia, invirtiendo en esa obra la suma de sesenta y tres pesos ($ 63.00).

Oficina Hidrográfica

Autorízasele para contratar con don Bartolo Ticci las reparaciones á efectuarse en el queche «Paloma», por la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00), de acuerdo con la propuesta respectiva.

—Autorízasele para presupuestar un portero al servicio de la Oficina de Faros hasta tanto no sea incluida la respectiva partida en el Presupuesto General de Gastos. Asígnase á dicho empleado la suma mensual de veinte pesos ($ 20.00).

—Se libra orden de pago por la suma de ciento ocho pesos y ochenta cinco centésimos ($ 108.85), importe de los gastos que le han ocasionado al señor agrimensor don Santiago Rivas los estudios que ha practicado en el puerto de la Colonia.

Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo

Se libra orden de pago á su favor por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinados á la construcción de la casilla termométrica á instalarse en Rocha.

Inspección Técnica Regional número 9

Se libra orden de pago á favor del tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 1476.67) para el pago del certificado de obras número 1.579 por trabajos hechos en el camino de Santa Lucía á San José hasta el 22 de Marzo corriente.

Comisión de la carretera de La Paz á Las Piedras

Se libran dos órdenes de pago á favor del tesorero del Departamento N. de Ingenieros, una por la suma de mil setecientos sesenta y seis pesos, noventa centésimos ($ 1766.90) para abono de los jornales de la cuadrilla de peones correspondientes á la 2.ª quincena de Febrero y primera de Marzo y á cuenta de la segunda de este mismo mes; y otra, por la suma de doscientos treinta y tres pesos diez centésimos ($ 233.10) importe de los jornales de la cuadrilla de peones que trabaja en el terraplén de acceso al puente de Las Piedras durante la segunda quincena del mes corriente.

Universidad de Montevideo

Apruébanse los siguientes nombramientos, con la antigüedad del 1.° de Marzo corriente: doctor Pedro Duprat para Jefe de Clínica de Niños; doctor Carlos Butler para Jefe de la Clínica Semiológica; doctor Prudencio de Pena para Jefe adjunto de la Clínica de Niños; doctor Carlos Brito Foresti para Jefe 1.° de Clínica Médica: Estos nombramientos son en carácter de honorarios. Se aprueba asimismo, con el goce de la asignación que les señala el presupuesto, el nombramiento de los señores doctor Alfredo Méndez para Jefe 1.° de Clínica Quirúrgica; doctor Gabriel A. Real de Azua para Jefe 2.° de la Clínica Médica (Sala San José) y doctor Camilo Payssé para Jefe 2.° Clínica Médica (Sala Argerich), también con la antigüedad del 1.° de Marzo corriente.

—Acuérdanse las siguientes acumulaciones de sueldos con la antigüedad del 1.° de Febrero próximo pasado: Agrimensor don Nicolás N. Piaggio como catedrático interino de topografía y agrimensor del Departamento Nacional de Ingenieros. —Ingeniero don Antonio R. Benvenuto como catedrático interino de geodesia y agrimensor del Departamento Nacional de Ingenieros.—Ingeniero don Arturo V. Rodríguez como catedrático interino de Carreteras é Inspector de Ferro Carriles del Departamento Nacional de Ingenieros. —Ingeniero don José P. Gianelli como catedrático interino de máquinas y jefe de la sección Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros.—Ingeniero don Juan Storm como catedrático interino de Puentes 2.° curso y Director interino de la Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto.—Ingeniero don Luis Andreoni como catedrático interino de Ferro Carriles 1.° y 2.° curso y Jefe de División de la Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto.—Arquitecto don Alfredo Jones Brown como catedrático interino de Proyectos de Arquitectura y arquitecto del Departamento Nacional de Ingenieros.—Agrimensor don Carlos Burmester como catedrático interino de Agrimensura Legal y Catastro y miembro del Consejo de la Luz Eléctrica.

—Hallándose disponible el sueldo de cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 43.75), correspondiente á la cátedra de Geometría Analítica, que no funciona por el momento en virtud de habérse cambiado el orden de las asignaturas con arreglo al nuevo plan de estudios de matemáticas, se resuelve asignar el referido sueldo disponible á la Cátedra de Introducción de las Matemáticas Superiores.

Dirección General de Instrucción Pública

En vista de la urgencia representada acerca de la necesidad de proceder á la reparación del edificio que ocupa la Escuela de Aplicación y el Internato de Señoritas, autorízase á la Dirección General de Instrucción Pública para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de cuatromil doscientos cuarenta pesos con veinte y nueve centésimos ($ 4.240.29) en las referidas reparaciones, de acuerdo con los presupuestos números 1 y 2 formulados por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Autorízasele para alquilar dos locales con destino al Instituto Normal de Señoritas y Escuela de Aplicación mientras se efectúan las reparaciones necesarias en los de propiedad del Estado.

—Visto el proyecto de la Dirección para celebrar un Congreso de Inspectores en ocasión de la Exposición Nacional, que se realizará en la Capital, se le autoriza para proporcionar á los señores congresales los pasajes necesarios para su traslado á la Capital, así como para abonar los gastos de viaje que reclame su estadía en Montevideo.

—Autorízasele para presupuestar con cargo al rubro de «Economías» las siguientes partidas:

Ciento setenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 175.40), para la renovación por un año de los seguros convenidos con la Compañía Manchester sobre el edificio que ocupa la Escuela de Aplicación y el Instituto Normal de Señoritas; así como sobre las existencias de mobiliario y útiles escolares depositados en el edificio de la Dirección.

—Treinta pesos un centésimo ($ 30.01) importe de trece días de sueldo del Inspector de Escuelas del Departamento de Artigas don Marcial Villarino, que no fueron presupuestados, y correspondientes al mes de Agosto.

—Trece pesos mensuales ($ 13.00) destinados á pagar la casa á arrendarse con destino á la Escuela de 2.° grado número 4 mientras se efectúan las reparaciones del edificio de propiedad escolar donde se halla instalada.

—Se le autoriza para presupuestar con cargo al rubro respectivo la suma de diez pesos setenta y ocho centésimos ($ 10.78), importe del sueldo del portero de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo, que prestó servicios desde el 1.° de Diciembre de 1905 hasta el doce de Enero de 1906.

Nicolás Mihanovich

Se aprueba la ubicación solicitada por este señor para la instalación de sus astilleros, varadero y dique en la embocadura del arroyo «Las Vacas», á inmediaciones del Carmelo.

Se resuelve que el producto del dragado á realizarse para ahondar la entrada de dicho arroyo será arrojado donde no pueda acarrear perjuicio á la navegación.

Venancio Fernández, de Buenos Aires

Se le concede por nueve años el privilegio de invención solicitado para un «Calzado Impermeable». Acuérdase un plazo de veinte y cuatro meses para el planteamiento de la industria.

Pedro de Souza, de Montevideo

Se le concede por nueve años el privilegio de Invención solicitado para un nuevo sistema de señales á fuego, de numeración progresiva, para ganado ovino y caprino denominado «Sistema Souza». Acuérdase un plazo de veinte y cuatro meses para el planteamiento de la industria.

Diario «El Tiempo»

Liquidación por las suscripciones de Enero á Octubre de 1905, nueve pesos ($ 9.00).

Ferrocarril Central del Uruguay

Declárase libres de derecho 104 bultos conteniendo doce vagones descubiertos.

Sociedad Tranvía al Paso del Molino y Cerro

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales que indica en su nota, destinados á la electrificación de sus líneas de tranvía.

Sociedad Comercial de Montevideo

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales que indica en su nota, destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

Señorita María Hasdovaraz

Se le otorga cédula de jubilación con el goce de veinte y tres pesos tres centésimos mensuales ($ 23.03) equivalente a las 19/25 avas partes del promedio de los sueldos íntegros mensuales que percibió durante la última mitad del tiempo por el que se jubila.

Menor Juan Manuel Carrasco

Se le otorga cédula de pensión con el goce de la mitad de la jubilación de doscientos setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 273.60), que hubiera correspondido á su extinta madre si se hubiera jubilado.

Señora Natividad de León de Cabrera

Se le otorga cédula de jubilación con el goce de treinta y siete pesos con veinte y seis centésimos ($ 37.26), equivalente al promedio de los sueldos mensuales íntegros que percibió durante la última mitad del tiempo por el que se jubila.

Señora Isidora Benítez de Inkem

Se le otorga cédula de pensión con el goce de ciento treinta y ocho pesos ($ 138) anuales, igual á la mitad de la jubilación que disfrutaba su extinto esposo.

Ministerio de Fomento

Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la nota remitiendo la ley sancionada por el Poder Legislativo, que destina de Rentas Generales la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), para atender á la alimentación de los agricultores y familias que hayan quedado sin recursos por la pérdida de las cosechas, para suministro de semillas y extinción de la langosta.

—Se pone el cúmplase á la citada ley.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Nota del profesor de Historia Natural Farmacéutica, don Vicente Curci, aceptando el formar parte de la Comisión del «Códex Medicamentarius».

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 17 del corriente, en la que se me comunica que he sido nombrado para formar parte de la Comisión encargada de la formación del «Códex Medicamentarius».

Al aceptar y agradecer tan señalada distinción, me impongo el deber de consagrar á ella el modesto esfuerzo de mi actividad é ilustración.

Quiera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi más alta consideración y estima.

Vicente Curci.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 31 de Marzo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Jefaturas Políticas

TELEGRAMA DEL SEÑOR JEFE DE POLICÍA DE ROCHA, DANDO PARTE DE UNA PELEA CON HERIDAS EN LA 2.ª SECCIÓN JUDICIAL.

Rocha, 2 de Abril de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Doy cuenta á V. E. de que en la tarde de ayer, y en el paraje de Siete Cerros, 2.ª sección judicial del Departamento, se trabaron en pelea los individuos Pedro Suárez y Florencio Casuriaga (á) Ponchito, resultando el primero de los nombrados con tres heridas de bala, habiendo fallecido en la mañana de hoy.

Casuriaga, que también recibió una herida leve, ha fugado y la policía lo busca con empeño.

Epifanio Altez, que se encontraba en la casa donde ocurrió el hecho y sin haber tenido intervención alguna, recibió un balazo, suponiéndose que sea del arma de Casuriaga, cuando éste hacía los disparos contra Suárez.

La autoridad judicial, á quien se dió cuenta de lo ocurrido, ha iniciado el sumario respectivo.

Saluda á V. E. atentamente.

Miguel H. Lezama.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Arnaud Juan B.	Méndez Magdalena
Alvariza F. P.	Martínez C. de
Arredondo M.	Martínez P. Alfonso
Blanco Alfredo	Pansera Juan
Novo Dalmiro	Paulós Justo
López Rosa	Peralta Julia
Manfredi Rosa	

EXTERIOR

Airaldi Ignacio	Leporace Antonio
Barte Amelia P. de	Muñoz Isabel R. de
Caprile (hijo) César	Pastorino Víctor
Díaz C. Amparo	Pérez E.
Grela Jesús	Quintas R. José
Gandola Angiolo	Rodríguez C. José
García Pablo	Uva Jacinto
González Aquilino	Wilson Sara
Guzmano Federico	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan P. Dabán de Rivera, Juan A. Gadea, Angel Ilundain, Juan Benoit, Angel Bravo, Manuel Contreras, Alejandro Inglese, Ramón M. Trigo, Isabel Poll de Llantada, Antonio Ferreira da Silva Sobrino, Francisco Ferreira da Costa, Balbino C. Roque, Julio Castillo, Honorio Pereira Leite, sucesión Juan Hita, Tomás A. Pimentel.

Montevideo, 2 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 2 DE ABRIL

Horas: 6 p. m.

Barómetro en baja lenta. Temperatura sube. Dominan vientos del Norte al Oeste. Datos de hoy á las 6 p. m.: Barómetro, 760.3. Temperaturas: 23; máxima, 24.5; mínima, 18. Viento N. N. W. 2 kilómetros. Altas presiones al N. Bajas de Bahía Blanca al Sur.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Avisos Oficiales

Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DEL MES DE MAYO DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes del mes de Mayo de 1906, permanecerá abierto en la tesorería de la Universidad del 2 al 11 de Abril próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906. 675-ab.3-ab.17.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de:

235.000 permisos generales de Aduana originales.
390.000 copias para los mismos.
20.000 actas del Registro del Estado Civil.
7.000 Patentes de Cabotage.
4.000 id de Ultramar; y
3.000 Formularios de Impuestos de Herencias para el ejercicio económico de 1906-1907, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Dirección todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaria donde serán abiertas el dia 5 de Abril próximo á las 3 y 1/2 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Victor Rainert.*—V.º B.º *Márquez.*

660-mz.31-ab.5.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales de Instruccion Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección General, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 15 de Abril del corriente año á las 4 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

591-mz.13.v-ab.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 10 dias, para la provisión de los siguientes materiales: 2.000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó mora; 1.016 postes de pino de tea; 1.000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m: 600 kilos alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6.500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8; 3.000 bulones figura número 7; 6.500 soportes rectos de hierro; 120 kilos de estaño; 500 juntas Mac-entire; 50 pares de aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados; 86 cadenas; 340 kilos grampas de acuerdo con el plieg , de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Dirección General de Correos y Telégrafos todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m. a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*La Secretaria.* 652-mz.29.v.ab.9.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de 554 capotes para tropa.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaria de la Junta antes de las 4 p. m. del dia 7 de Abril próximo, acompañadas de una pieza confeccionada con el género, forro y demás accesorios que el proponente se comprometa á usar.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez,* Presidente. 658-mz.29-v.ab.7

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición del Consejo, llámase á licitación, por el termino de catorce dias, para la construcción del pavimento en la entrada del Hospital Militar con chapas de mármol blanco, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Establecimiento los dias hábiles de 9 á 11 a. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Abril próximo á las 9 1/2 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose este Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 22 de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente; *Sebastián Buquet*, Secretario. 636-mz.23.v-ab.5.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llamase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como tambien para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato; todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el articulo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaria del Ministerio de Fomento el dia 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría,* 556-mz.4-v.ab.4

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosa á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaria del Ministerio de Fomento el dia 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 553-mz.4vab.4.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 7 de Abril, se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado, correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea las siguientes listas:

Jefes y oficiales en reemplazo, Ley 7 de Septiembre de 1876.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.*

673ab.1.º-v.ab.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General, hasta el dia 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* oficial 1.º

665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 25 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º. 648-mz.27-v.ab.27

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberan presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos ($ 20.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario Interino.

671-mz.31.v-ab.9.

Montevideo, 21 de Marzo de 1906.—En vista del abuso que cometen algunas personas colocando avisos sin permiso en las fachadas á la vía pública, en desacuerdo además con el contrato de arrendamiento escriturado en 30 de Noviembre del año ppdo. con don Francisco Miramonte (hijo), y estando obligada la Junta E. Administrativa a prohibir los de determinada naturaleza, esta Dirección hace saber, para los efectos ulteriores correspondientes, las cláusulas relativas de ese contrato, que son las siguientes:

Articulo 11. El contratista podrá perseguir judicialmente á las personas que hagan uso de sus cuadros, lo mismo que dentro de los limites que abarca el contrato, á los que fijen avisos en las paredes, no pudiendo impedir, sin embargo, á los que tengan establecimientos comerciales, que lo efectúen en los frentes de sus casas, formen éstas ó no esquinas y siempre que no se refieran á establecimientos distintos ó de diferentes dueños ó á especificación de otros articulos ó materias del comercio, industria ó profesión que se ejerce. No podrá tampoco impedir el aviso ó anuncio en carteles sueltos, en aparatos de cualquier naturaleza que sean, existentes en la vía pública, y en vehículos en movimiento, sobre todo lo cual se reservará la Junta E. Administrativa el derecho de reglamentación.

Art. 14. La Junta E. Administrativa publicará avisos prohibiendo la fijación de toda clase de carteles de anuncio en las paredes, portones, puertas, etc., y en toda clase de tableros que no sean del contratista, excluyendo de esta prohibición los avisos autorizados oficialmente en otros aparatos existentes en la vía pública. Los anuncios en las paredes, portones, puertas, á que se refiere este artículo, son simplemente aquellos que no propongan venta, alquiler ú otra circunstancia relacionada con las mismas fincas ó establecimientos en ellos radicados.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario interino.

654-mz.29-vab.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, Jose Plaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.3

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.18.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martinez, Adela Martinez. Juan Martinez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco, extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516.f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidemicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martin Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa dias á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo izquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lemoyne**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70, y doña **María Bellingeri,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

672-ab.1.º-v.ab.10

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Picossi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 99, y doña **María Pena,** de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

630-mz.27-v.ab.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bejarano,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Rosalía Fontora,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arapey (Departamento del Salto), domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

657-mz.31-v-ab8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 148, y doña **Teresa Verecsi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Stradella, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Piedras número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

658-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Teixido,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monzo, Provincia de Güesca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 56, y doña **Emilia Pérez,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad espa-

ñola, nacida en Remuiño, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

659-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Noguelra**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Lalín, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 67, y doña **Josefa Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lalín, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

631.mz.27-v.ab.4.

En Montevido y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Donato Murissich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Piedras 247, y doña **Judith Rigoli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

632-mz.27-v.ab.4.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Mario Villar**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 135, y doña **María Teresa Pedemonte**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

676-ab.3-v-ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Venturini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión canastrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calice, Provincia de Massa é Carrara, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Secundina Dematteis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Benentini, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

677-ab.3-v-ab.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 203, y doña **Concepción Doce**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

660-mz.29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cazaban**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 462, y doña **María Magdalena Gouts**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

643-mz.28-v.ab.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Lorente**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 444, y doña **Matilde Escudero Ibargoyen**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil.

673-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Morlan Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 16, y doña **Manuela Vázquez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Egido núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

668-mz.31-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Faustino Rodríguez**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Yaguarón número 378, y doña **Clotilde Pedauyé**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

669-mz-31-v.8ab.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Niza, (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle Estanzuela número 22c, y doña **María Matturro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 22c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

661-mz.29-v-ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruggiero Decorsilio**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 366, y doña **Catalina Vossa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

644-mz-28-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Godoy**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña **Virginia Camaño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

621-mz.25-vab3.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Angulo**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Constancia Martínez Alvarez**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

678-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tenreiro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Goes y Larrañaga, y doña **Julia Vieltez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

645-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Adduino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes 178, y doña **Luisa Mancini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

622-mz25-vab.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Alonso**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia 293, y doña **Matilde Blanco**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

623-mz25-v-ab3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl José Melgar Diana**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vázquez 103, y doña **Catalina Puyol**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

624-mz25-v-ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **José Rodríguez y López**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 305, y doña **María Veira y Nión**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

625-mz.25-v.ab.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barbeito Becerra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez

número 10, y doña **María Tejera,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Vázquez número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

646-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Calvo y Felippone,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Constituyente número 73d, y doña **Sabina Pionetti,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Maldonado número 346a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

647-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio López,** de 35 años de edad, de estado viudo de María Rienda, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Minas núm. 251, y doña **Victoria Otero,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

626-mz25-vab.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús García,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 469, y doña **Rosa Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores propios, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

627-mz.25-v.ab.3.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Semino,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid 6B, y doña **Ana Gamenara,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

662-mz29-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 18, y doña **Carmen Reyno,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

648-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sabino Pazos,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 64, y doña **Andrea Paredes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

649-mz.28-ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pizzorno,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes número 137, ydoña **María Vanzulli,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

633-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olhagaray,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala 24, y doña **Juana Carrere,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Figueroa 168c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

634-mz.27-v.ab.4.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Diana,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en el Barrio Flores, y doña **Carmen Stefani,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

650-mz.28-v-ab.5.

En la Villa de la Unión y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Antonio Larocca,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Sabina Barreto,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

635-mz.27-v.ab.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Repetto,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Dorsi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

679-ab.3-v.ab.11.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Silva,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Dolores Umpierre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

670-mz31-v8ab.

En Maroñas y el día 20 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña **Clotilde Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

651.mz.28.v.ab.5.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Vecino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña **Carmen Rosas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

636-mz.27-v.ab.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciardi,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga 131, y doña **Dolores Acevedo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

671-mz31-v8ab.

En el Reducto y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Saco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Dominga Charelli,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

663-mz.29-v.ab 6.

En el Reducto y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Venurtino,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Millán número 253, y doña **Ana Peluffo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

637-mz.27-v.ab.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fraga,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 14, y doña **Angela Liguere,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

680-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Buscazzo,** de 55 años de edad, de estado viudo de Angela Boscaso, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Plaza Artigas núm. 103, y doña **Carolina Franchi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

681-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Sanguino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cuareim núm. 24, y doña **Mercedes Santa Cruz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

682-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Raphanel**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Barjac, domiciliado en la calle Santa Fe 19, y doña **Concepción Flandiño**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Padrón, domiciliada en la calle San Juan 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

638-mz.27-v.ab.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cabrera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 724, y doña **Blanca Marto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

683-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Acosta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Buceo, y doña **Gervasia Orcellado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 674-ab.1-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las dos de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en plaza General Artigas núm. 164, y doña **Rosa Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

652-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dell'era**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Chaná núm. 79, y doña **Gerónima Ana Dominga Rich**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

653.mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ridolfo Liñán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Chaná 78, y doña **Camila De Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Chaná 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

639-mz27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vidal y Coch**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Tacuarí número 356, y doña **María Delfina Veressi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Constituyente número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 640-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Palou**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Cerro número 193, y doña **Elvira Giacobbe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

628-mz.25-v.ab.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Orive**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Colonia número 536, y doña **Ana Orive**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

629-mz.25-v.ab.3.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ipán y Benítez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña **Ramona Estela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

684-ab.3-vab.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cirillo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Los Pocitos, y doña **María Buongianni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en Los Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 665-mz.30-v-ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gracias**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Menorca, Islas Baleares, domiciliado en la calle Rivera número 141, y doña **Parma Josefa Desándolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

641-mz27-v-ab4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lofiego**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 202, y doña **Rosa Perazzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

642-mz27-v.ab 4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maciel De Mattos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle José L. Terra número 93, y doña **Octavia Guizulfo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

654-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santoro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caganchа s/n., y doña **Filomena D'Elía**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

655-mz.28-v.ab.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bariabé**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mi nas núm. 92A, y doña **Catalina Pesce**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle La Paz núm 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

656-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchart**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 48, y doña **Mariana Carrique**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Inca número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

657-mz.28-v.ab.5.

20.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906 á las 3 de la tarte. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Dilascio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en Nuevo París, y doña **Erminia Albertoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Tecino, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en

el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

675-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Teja, y doña **Georgette Juin**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Vienne, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Romón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

664-mz.29-v.ab.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayágo)

En Sayágo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Francisco Caserza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el día 23 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Camino Artigas s/n, y doña **Carmen Puppo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 4 de Agosto del año 1886, domiciliada en el Camino Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

685-ab.3-v.ab.11.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonia don **Miguel Sburlati**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni (Provincia de Alezandria) el 20 de Septiembre de 1870, domiciliado en Sayago, y doña **Julia Strata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 6 de Junio del año 1885, domiciliada en el Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

686-ab.3-v-ab.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Achapa, provincia de Génova, el día 28 de Octubre de 1879, domiciliado en esta sección (Miguelete), y doña **María Figoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 8 de Septiembre de 1881, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficiña, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL. por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

666-mz.30-v.ab.7.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-av.10.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Empresa Minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República O. del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 600-mz.8-v.a.13.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 dias con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbat*, actuario. 588-mz.11-v.ab.14

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*. Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23 v.jn.23.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Benjamin Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo de la Paz», que teniamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existia entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio y comprador don Benjamin Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamín Barreiro, Silverio López.* 676.ab.3vab29.

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confitería, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confitería del Puerto», que tenía establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares.* 677-ab.3-v-ab.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Acher, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Manuel Allende, Francisco Priore.* 672-ab.1-v.m.1.

Venta de negocio

Teniendo convenido con los señores Agustín y Santiago Bonino, venderles y escriturarle á los 30 días de esta fecha, el bazar de mi propiedad establecido en esta Ciudad calle Juan Carlos Gómez número 145, se emplaza á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Juan A. Peluffo.* 668 mz.31-ab.24.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, he prometido en venta á favor del señor Alejandro Insua, todas las existencias de la farmacia sita en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 728A.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con dicha casa, dentro de los treinta días señalados en la referida ley, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Albino Bonetti.* 667 mz.31-v-ab.24.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y Cª., de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran é dicho domicilio todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta dias de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.* 666-mz.31-v-my.1°.

Al público

Comunico al público en general, que ante el escribano don Enrique Acosta, Andrés R. Holmer vendió á José Scaltritti dos fracciones de terreno en el «Pueblo San Lorenzo», Cerrito de la Victoria, es decir derechos á escriturar, según así se desprende de la información y publicaciones de estilo.—*Andrés R. Holmer.—José Scaltritti.* 662-mz.30-v.ab.4

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra sociedad que en el ramo de almacén al menudeo teníamos establecida en la calle 2.ª Uruguayana esquina a la calle San Ramón número 129, cuya sociedad era entre Carlos Castiglione é hijo Mateo, quedando Mateo con el referido negocio, y á los efectos de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á algún crédito, se sirvan presentarlo en la misma casa á cobrar dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Mateo Castiglione. Carlos Castiglione.* 664-mz.30-v.ab.22.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arrutí.—Bernardo Villeneuve*, comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.* 647-mz.27-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta al señor Juan Musante, en mi caracter de apoderado de la sucesión de don José Quintás Roca, las existencias de la Farmacia denominada «Guillemette», sita en esta ciudad calle 25 de Mayo número 410.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con la dicha casa, en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo número 424, dentro de los treinta días señalados por la ley citada, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*Enrique de León.* 617-mz.18-v.ab.10

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Julio Picaroni y Bonifacio Alcain las existencias, útiles y enseres de la fonda, posada y despacho de bebidas que tenía establecido en el pueblo de San Bautista (Departamento de Canelones).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Bautista, Marzo de 1906. *Mauro Mollero.* 634-mz.23.v-ab.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.* 597-m.14-v.ab.14.

Al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Manuel C. Torrente el puesto de pan y bizcochos que tenía en la calle Canelones número 78. A los efectos de la ley vigente se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo local los que se consideren con algún derecho, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 22 de Marzo de 1906.—*Antonio Zás.—Manuel C. Torrente.* 642-mz.25-ab.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Isidoro Breulla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín.* 613-mz.25-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público, que por escritura otorgada el 9 del corriente mes, ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Martínez y Domínguez», que existia entre nosotros en la fabrica de licores denominada *La Imperial*, establecida en esta Ciudad, calle Hocquart número 62, quedando todo el activo a favor del señor Domínguez, y cualquier deuda existente á cargo de los dos socios y conviniendo á los intereses del señor Domínguez justificar que no existen deudas pendientes de esa sociedad, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos á dicha fábrica, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906.—*Salustiano Martínez.—José Marcelino Domínguez.* 602-mz.15-v-ab.6.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón de Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrá.—Francisco Bergara* 633-mz.23.v-ab.23.

Al comercio

Hacemos saber que hemos convenido de común acuerdo la liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borsani Hnos., en el ramo de fábrica á vapor de bolsas y depósito de arpilleras y lienzos, situada en la calle Orillas del Plata número 216A, continuando el mismo establecimiento en lo sucesivo, á cargo del socio don Angel Borsani.

En cumplimiento del artículo 229 del Código de Comercio, todos los que se consideren acreedores ó tengan negocios con la expresada sociedad en liquidación, deberán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, en la calle Orillas del Plata número 216A, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Borsani Hnos.* 611.mz17-v-ab17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignore, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Fray Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafín Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.* 567-mz.7-v.a.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que, habiendo liquidado y disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Altaris y Buceta» para la explotación de barraca de cascos vacíos, y habiéndose retirado el señor Buceta, el que suscribe continuará trabajando en el mismo local, calle Millán núm. 67, donde atenderá todos los pedidos de su clientela. Y á los efectos del caso hago la presente publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1906.—*Francisco Altaris.* 616-mz.18-v.ab.10

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Ricardo Abella y Manuel E. Castilla mi casa de comercio que en el ramo de tienda y Mercería «La Venus», tengo establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 262 esquina de Río Negro. Todos los que se consideren con derecho se servirán presentarse en la referida casa, á cobrar sus cuentas, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Mayo de 1905.—*José María Moreno.* 607,mz.16-v.ab.16.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro. . .	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones. . .	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado num. 5..	Melo—Cerro Largo	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Ayudantia 1er grado	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	9 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad; quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.29

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he convenido vender á don Antonio de Maio, la casa de comercio que en el ramo de Barberia tengo establecida en la calle Andes número 205, de esta Ciudad.

Prevengo á mis acreedores que en la citada casa abonaré todas las cuentas que se me presenten dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente de estas publicaciones, bajo la pena á que haya lugar.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Julio Castéran.—Antonio de Maio.* 609-mz.16-v-ab.7.

Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herreria y carpinteria establecida en la calle Continuación Agraciada N.° 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.—Pascual Ducassou.* 592-M.13-v.a13.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia. queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 dias comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pecgrín Oliveras y Oliver.* 564-mz.6-v.ab.8

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fábrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «José M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.*

548-mzo3-v.ab3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en este plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Al comercio

Hago saber, que con esta fecha y ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Campiotti Hnos., la Fonda y Posada Guipuzcoana, establecida en esta ciudad, en la calle Andes esquina Mercedes. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Micaela Zabala, viuda de Aspiazú.—Campiotti Hnos.* 595-m.14-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha, he resuelto vender á los señores don Antonio Saponari y don Francisco Diccianni, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, denominada «Al Jockey Club Peluquería», tengo establecida en la calle 25 de Mayo N.° 233. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, puedan cobrar el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo con la ley de la materia, hago la presente publicación, per el plazo de veinte días, advirtiendo que, transcurridos treinta días, á contar desde la fecha, los compradores quedaran libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Francisco Benincasa.* 594-Mz.13 Al.4.

Al público y al comercio

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Chamizo, 3.ª sección del Departamento, y que giraba bajo la razón social de Miguel P. Bresciano y C.ª,—quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Schiappapietra. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse dentro del término que indica la ley citada.—San José, 10 de Marzo de 1906. — *Miguel P. Bresciano. — Eugenio Schiappapietra.* 596-m.14-v.a.5.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hago saber al público que ante el Escribano Público don Juan B Bazzano he convenido vender á don Juan Etchart la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada, tengo establecida en esta Villa (próximo á Maroñas) calle 18 de Julio número 416.

En su consecuencia deberán presentarse en el mismo local y dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, todas las cuentas á cobrar por dicho establecimiento.—Villa de la Unión, 29 de Marzo de 1906.—*Domingo Berrogain.* 663-mz.30-v.ab.22,

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior!

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón.
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pusteria Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariaño
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Táranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 9 de Marzo de 1906

V.° B.°—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz.30-v-ab.29.

"La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvárez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 107 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Felis.* 547-mz.3-v.ab.3

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodriguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Anibal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodriguez.*—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

550 mz.4-v.ab.4.

Al público

Participo al público en general, que por escritura otorgada el 3 del corriente por el escribano don C. *Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva* que giraba en esta plaza bajo la firma «De León y *Corcorán», en* el ramo de libreria y papeleria, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Ricardo de León.*

608.mz.16-v.ab.7.

Imprenta del DIARIO OFICIAL